República del Perú

Defensoría del Pueblo

EL SERVICIO EDUCATIVO BRINDADO A ADOLESCENTES INDÍGENAS EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI

Supervisión a las 18 instituciones educativas públicas que implementan el modelo de servicio educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en la provincia de Condorcanqui, Amazonas

Informe Defensorial N° 287



30 años

Defendiendo el derecho a la educación

Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali 394-398 - Lima–Perú́
Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe
Página web: http://www.defensoria.gob.pe
Línea gratuita: 0800-15170

Primera Edición: Lima, Perú, setiembre de 2026

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.° 2026-10756

El presente documento fue elaborado bajo la dirección de Josué Manuel Gutiérrez Cóndor, Defensor del Pueblo.

La unidad orgánica a cargo de su elaboración, revisión, corrección y visto bueno fue la Adjuntía para el Derecho a la Educación.

Informe Defensorial n.° 287 “El servicio educativo brindado a adolescentes indígenas en la provincia de Condorcanqui. Supervisión a las 18 instituciones educativas públicas que implementan el modelo de servicio educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en la provincia de Condorcanqui, Amazonas”.

El presente informe fue elaborado por Renzo Deza Deza, comisionado de la Adjuntía para el Derecho a la Educación, con el apoyo del practicante profesional Rafael Alejandro Fernández Toledo. Ambos realizaron el análisis y la sistematización de la información para el presente informe. El informe fue revisado y aprobado por Juan Carlos Teófilo García Vargas, adjunto para el derecho a la educación, y por Ayrton Hernán Carretero Saravia, Jefe del Centro de Estudios Defensoriales de la Defensoría del Pueblo.

Asimismo, el presente documento fue aprobado por Rina Karen Rodríguez Luján, primera adjunta, conforme al procedimiento establecido mediante Resolución Administrativa n.° 006-2023/DP-PAD.

El sistema informático y el diseño de la base de datos estuvieron a cargo de la Oficina General de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, conformado por Liz Karen Alata Ramos, Rosario Venturo Palomino, Marco Antonio Pacheco Cribillero, John Vargas Vidal, Balery Yosimar Vargas Navarro y Anival Jesús Salas Pérez.

La diagramación estuvo a cargo de Julio César Gamarra Vega y Ayrton Manrique Nancay

ÍNDICE

7	**Capítulo 1.** Una mirada general al servicio educativo público en la provincia de Condorcanqui.
15	**Capítulo 2.** La implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil (MSE-SRE) en la provincia de Condorcanqui.
36	**Capítulo 3**. El estado de los derechos humanos de los adolescentes matriculados en las instituciones educativas que implementan el MSE-SRE.
46	**Capítulo 4.** La protección frente a la violencia sexual contra adolescentes en las instituciones educativas públicas que implementan el MSE-SER
55	**Conclusiones**
58	**Recomendaciones**

INTRODUCCIÓN

La problemática de los repetitivos casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en la provincia de Condorcanqui, Amazonas, ha sido abordada por la Defensoría del Pueblo. La intervención incluyó investigaciones territoriales de la Oficina Defensorial de Amazonas y la supervisión de políticas públicas para esta población. Se consiguieron algunos avances, pero no representan un cambio significativo ni la superación de los problemas estructurales. A casi diez años de conocerse esta situación, el problema persiste e impacta a cientos de niños, adolescentes y sus familias.

Para conocer con detalle las acciones desarrolladas por la Defensoría del Pueblo ante esta problemática, se puede revisar el Documento Defensorial n.º 001-2024-DP/AMACCPI/PPI[1], que contiene un resumen de los hallazgos de las investigaciones realizadas y, sobre todo, un balance de las recomendaciones implementadas por las autoridades competentes[2]. Este documento defensorial concluyó, entre otros puntos, que las acciones de prevención y atención de la violencia sexual contra la niñez y adolescencia indígena "son insuficientes e inadecuadas, reflejando la necesidad de fortalecer las políticas y programas con un enfoque intercultural"; o la existencia de una grave cultura de impunidad sobre este tipo de violencia, "debido a la insuficiente presencia y cobertura de los servicios de justicia y protección del Estado en dichas zonas"[3].

Posteriormente, mediante la Resolución Administrativa n.º 0059-2025/DP, de fecha 2 de julio de 2025, la Defensoría del Pueblo creó un grupo de trabajo para el abordaje integral de la problemática de niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en Condorcanqui, departamento de Amazonas (en adelante grupo de trabajo Condorcanqui). El informe que sustenta la necesidad de crear dicho grupo recordó que el Comité de los Derechos del Niño expresó, en sus observaciones finales de los informes periódicos del Perú, su preocupación por el caso de las niñas y adolescentes en Condorcanqui víctimas de violencia sexual, y recomendó al Estado peruano medidas de prevención y apoyo en dicho lugar, garantizando el acceso de las víctimas a servicios de salud integral, así como de justicia con pertinencia cultural.

En el plan aprobado por el grupo de trabajo se establecieron una serie de actividades programadas, referidas a la obtención de información, reuniones de coordinación con entidades competentes y, principalmente, la elaboración de informes que den cuenta de los resultados obtenidos durante la labor. En esa línea, la Adjuntía para el Derecho a la Educación (Adedu) ha planificado dentro del citado plan la realización de un informe que dé cuenta de las condiciones del servicio educativo brindado a la población escolar matriculada en las instituciones educativas (II. EE.) que implementan el modelo de servicio educativo *Secundaria con Residencia Estudiantil* (en adelante MSE-SRE).

El presente informe busca cumplir con la tarea asignada, para lo cual presenta los principales hallazgos de la supervisión a las 18 instituciones educativas públicas que implementan el MSE-SRE

---

1 La actuación del Estado frente a la violencia sexual contra la niñez y la adolescencia indígena Awajín en la provincia de Condorcanqui. Balance de las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo y agenda pendiente para restituir los derechos fundamentales de la niñez Awajún.

2 Se puede acceder al documento defensorial mediante el siguiente enlace: https://www.defensoria.gob.pe/documentos/documento-defensorial-n-001-2024-dp-amaccpi-ppi/

3 Documento Defensorial, conclusiones 2 y 3, respectivamente; página 50.

ubicadas en la provincia de Condorcanqui. Asimismo, este documento incorpora datos complementarios de otras fuentes oficiales para evidenciar el estado del goce y ejercicio de los derechos humanos de la población escolar en dichas instituciones educativas. En este punto se hará énfasis en la protección de su derecho a la integridad, en el marco de la prevención y atención frente a casos de violencia sexual.

Considerando que este informe debe estar vinculado con la finalidad del grupo de trabajo Condorcanqui, así como las actividades aprobadas en su plan, el objetivo será describir las condiciones del servicio brindado a la población escolar en las 18 instituciones educativas que implementan el MSE-SRE, con el fin de verificar el estado de sus derechos fundamentales dentro del ámbito escolar, a saber, educación, salud, identidad, integridad, alimentación. Para cumplir con ello, el informe se estructura en cuatro capítulos.

El primer capítulo presenta información oficial del sector Educación, con base en fuentes públicas como la Unidad de Estadística, a través del portal Escale, respecto de las características generales del servicio educativo público en la provincia de Condorcanqui, así como otros indicadores relevantes. Por ejemplo, se presentan datos sobre la cantidad de instituciones o servicios educativos disponibles, el número de estudiantes matriculados y de personal docente. También se brinda información sobre otros factores relevantes del sistema educativo, como los resultados de la evaluación del logro de los aprendizajes, entre otros.

En el segundo capítulo del informe se presentan los principales hallazgos de la supervisión de la implementación del MSE-SRE en las 18 instituciones educativas en Condorcanqui, que comprende información del servicio brindado, así como de las condiciones de atención a los adolescentes que viven en las residencias estudiantiles. Además de las características de la infraestructura escolar, acceso a servicios básicos y equipamiento, el primer tema aborda los resultados sobre los componentes pedagógico, de gestión y de soporte del modelo de servicio educativo; mientras que el segundo punto se refiere a las características de las residencias estudiantiles vinculadas con los aspectos necesarios para desarrollar una vida digna.

El tercer capítulo da a conocer información de las características de la población escolar en las 18 instituciones educativas y residencias estudiantiles supervisadas, que permite dar cuenta de la situación de sus derechos fundamentales (salud, educación, identidad, integridad, alimentación). También muestra un perfil de los adolescentes matriculados (discapacidad, pertenencia a un pueblo indígena, orfandad, condición de residente).

Finalmente, el capítulo cuatro desarrolla los hallazgos sobre el cumplimiento del marco legal de protección y atención frente a casos de violencia sexual contra estudiantes, recabados durante la supervisión de la implementación del MSE-SRE. Este contenido se complementa con información recogida con posterioridad, mediante reuniones y requerimientos de información efectuados tanto al Ministerio de Educación (Minedu) y a las instancias de gestión educativa descentralizada en la provincia de Condorcanqui.

CAPÍTULO 1.

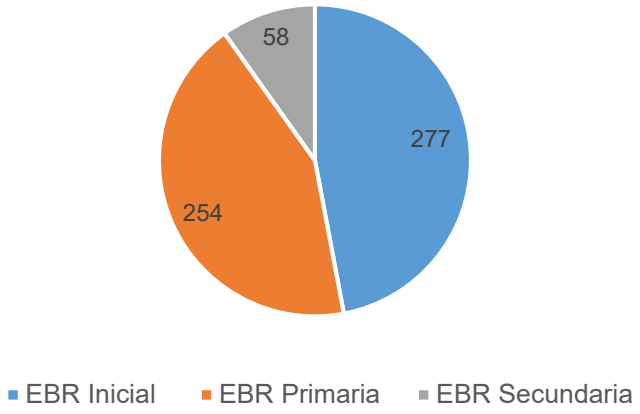
UNA MIRADA GENERAL AL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI

Condorcanqui es una de las siete provincias del departamento de Amazonas y comprende un área total de 17 795 kilómetros cuadrados. De acuerdo con el censo de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en 2017[4], esta provincia tenía 42 070 habitantes, de los cuales el 49.61 % eran hombres y 50.39 %, mujeres. Asimismo, el 84.3 % de la población vive en área rural.

La provincia se subdivide administrativamente en tres distritos: El Cenepa, Nieva y Río Santiago. Del total de la población de Condorcanqui, 19 891 personas pertenecían al rango etario de 0 a 14 años. Según las proyecciones del crecimiento poblacional del INEI, para el año 2024 Condorcanqui superaría 52 400 habitantes[5].

A continuación, se presentan datos oficiales registrados en la plataforma Escale de la Unidad de Estadística del Minedu, con cifras actualizadas al 17 de junio de 2026[6].

Gráfico n.º 01
Número de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular en Condorcanqui



Fuente: Minedu (2026) Elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

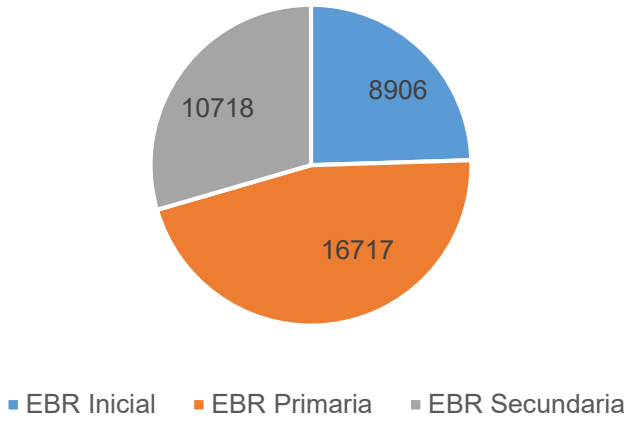
En el sistema internacional de protección de derechos humanos se ha definido el contenido del derecho humano a la educación bajo cuatro componentes esenciales, uno de los cuales es la disponibilidad.[7] Este elemento implica que los Estados deben asegurar la existencia de instituciones y servicios necesarios para garantizar la cobertura educativa para su población.

4 Dato obtenido del Compendio estadístico Amazonas 2024 del INEI, el cual se encuentra en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6547601-compendio-estadistico-amazonas-2024
5 Compendio estadístico Amazonas 2024, INEI, página 45.
6 Información obtenida en el siguiente enlace: https://escale.minedu.gob.pe/magnitudes
7 Sobre la educación, son relevantes, además del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 13 del Pacto Internacional de Económicos, Sociales y Culturales; y la Observación General Nº 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En Condorcanqui existen 589 II. EE. públicas de gestión directa que brindan educación básica regular. De ellos, el 47 % presta servicios en el nivel de educación inicial (277), mientras que el nivel primario representa el 43 % (254) y el secundario, el 10 % (58).

En 2025, la tasa neta de matrícula[8] en el departamento de Amazonas para los niveles de educación inicial, primaria y secundaria fue de 96.6 %, 99.3 % y 91.9 %, respectivamente. Estas cifras indican que la mayoría de la población en edad escolar se encontraba efectivamente matriculada, lo cual refleja los esfuerzos del Estado por garantizar el acceso universal a la educación. Conforme al mandato del artículo 13 de la Constitución Política, la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias y gratuitas en las II. EE. públicas.

Gráfico n.º 02
Población escolar matriculada en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular en Condorcanqui



Fuente: Minedu (2026) Elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

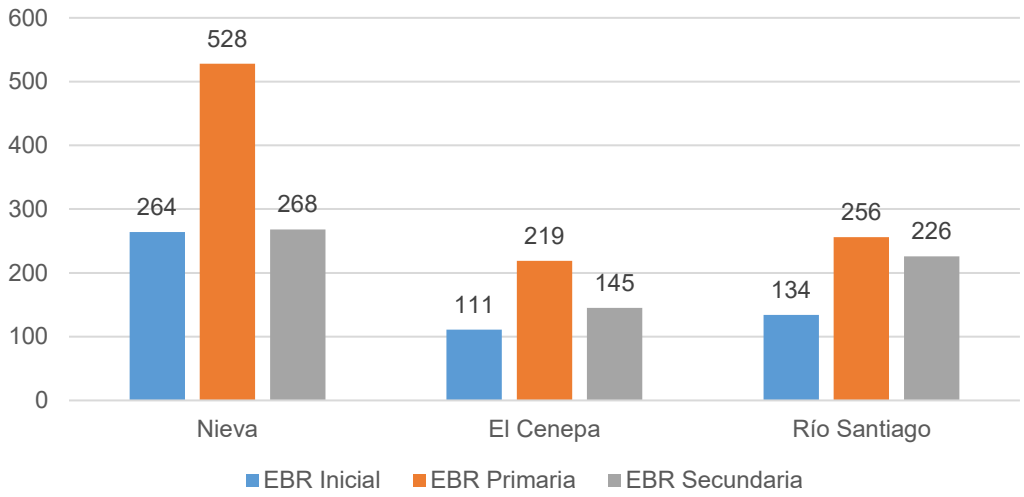
El gráfico anterior presenta el número de estudiantes matriculados en instituciones educativas públicas de EBR en la provincia de Condorcanqui. Con datos actualizados a junio de 2026, el total asciende a 36 341 estudiantes, distribuidos en los tres niveles según las siguientes proporciones: en inicial el 24.5 %, en primaria el 46 % y en secundaria el 29.5 %.

Si bien la matrícula es un dato fundamental para alcanzar la universalización de la educación básica, también son relevantes otros indicadores que den cuenta de la efectividad del servicio, tales como la asistencia, el logro de aprendizajes, la promoción y la deserción escolar. Con relación al primer punto, de acuerdo con el portal Escale, para el año 2025 en el departamento de Amazonas la tasa neta de asistencia[9] en los tres niveles de la educación básica fue la siguiente: 95.8 % en inicial, 99.5 % en primaria y 94.7 % en secundaria.

8 Según la metadata publicada en el portal Escale, la tasa neta de matrícula se define así: "Población matriculada en un nivel (Inicial/Primaria/Secundaria) que se encuentran en el grupo de edades establecido para dicho nivel (3-5 años, 6-11 años, 12-16 años, 17-21 años), respecto de la población total de dicho grupo de edades".

9 Según la metadata publicada en el portal Escale, la tasa neta de asistencia se define así: "Número de personas que asisten a un nivel educativo (Inicial/Primaria/Secundaria) que se encuentran en el grupo de edades establecido para dicho nivel, respecto de la población total de dicho grupo de edades".

Gráfico n.º 03
Número de docentes en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular en Condorcanqui



Fuente: Minedu (2026) Elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

La información presentada muestra que en 2025 había 2151 docentes en las II. EE. públicas de EBR en la provincia de Condorcanqui. El distrito de Nieva concentra la mayor cantidad del personal con 1060 profesores, distribuidos en 264 para el nivel inicial, 528 en primaria y 268 en secundaria.

Por su parte, el distrito de Río Santiago reportó 616 profesores (134 en inicial, 256 en primaria y 226 en secundaria), mientras que El Cenepa registró 475 docentes (111 en inicial, 219 en primaria y 145 en secundaria).

El despliegue de este cuerpo docente se enmarca en el artículo 56 de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación (LGE), que define al profesor como agente fundamental del proceso educativo, con la misión de garantizar la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano.

Por ello, asegurar el impacto de su labor exige cumplir con los factores de calidad previstos en el artículo 13 de la citada ley, que demanda una carrera pública que incentive el desarrollo profesional. Bajo esa premisa, la Ley de Reforma Magisterial rige el sector mediante el principio de mérito y capacidad, vinculando el ingreso, permanencia y ascensos estrictamente a las competencias demostradas por el magisterio.

Resultados de la Evaluación del Logro de los Aprendizajes efectuado por el Ministerio de Educación

Con relación al desarrollo de las evaluaciones del logro de los aprendizajes, el Consejo Nacional de Educación (CNE) ha resaltado que su importancia radica en la creación de una cultura de rendición de cuentas permanente, la identificación de los sectores de la población más rezagados en el acceso

a una educación de calidad y la generación de la información que permita retroalimentar y mejorar el sistema educativo y la política pedagógica.[10]

Este tipo de evaluaciones brinda información cualitativa sobre el nivel del logro de los aprendizajes de los estudiantes en la educación básica, lo cual posibilita que el Minedu, las Direcciones Regionales de Educación (DRE), las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e, incluso, las propias instituciones educativas mejoren sus procesos y su gestión pedagógica en favor de la población escolar. Este beneficio debe traducirse en la obtención de aprendizajes satisfactorios, conforme a las competencias establecidas en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB).

Si bien las evaluaciones del logro de los aprendizajes en el Perú se implementaron en la década de 1990, su institucionalización formal ocurrió en 2007. Mediante decreto supremo, se declaró de interés sectorial la ejecución permanente de la evaluación del sistema educativo, con alcance explícito sobre el rendimiento de los estudiantes de educación básica.[11] Esta habilitación se precisó en 2015, cuando se facultó formalmente al Ministerio de Educación a disponer, mediante resolución ministerial, la implementación y ejecución de estas evaluaciones.[12]

Para el año 2024, mediante la Resolución Ministerial n.º 120-2024-Minedu, se dispuso la ejecución de la *Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2024* (ENLA 2024). Se aplicó de manera censal a estudiantes de cuarto grado de primaria y de forma muestral a los de sexto grado de primaria, en instituciones educativas públicas y privadas de la EBR.

Los resultados de la evaluación de logros de aprendizaje de 2025, dispuesta mediante la Resolución Ministerial n.º 144-2025-MINEDU, se publicaron en el portal institucional del Ministerio de Educación. Sin embargo, al momento de redactar este informe, el sector aún no difunde las cifras desagregadas por UGEL. Por tal motivo, el presente análisis se sustenta en los resultados de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje (ENLA) 2024, que constituyen la última información oficial desagregada disponible para la UGEL Condorcanqui.

La Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes (UMC) del Minedu publica en su portal estos resultados con alcance nacional, regional y por UGEL. A continuación, se presentan los resultados de la ENLA 2024 para la UGEL Condorcanqui[13], correspondientes al cuarto grado de educación primaria.[14]

10 Consejo Nacional de Educación, Boletín del Consejo Nacional de Educación n.º 36, septiembre 2013. Evaluaciones estandarizadas de rendimiento escolar. Acceder a través del siguiente enlace: https://www.cne.gob.pe/uploads/publicaciones/boletin/boletin-cne-opina-36.pdf

11 Mediante Decreto Supremo n.º 021-2007-ED, modificado por el Decreto Supremo n.º 17-2015-MINEDU

12 Decreto Supremo n.º 17-2015-MINEDU, que modifica el Decreto Supremo n.º 21-2007-ED y el Decreto Supremo n.º 15-2008-ED que establecen la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo.

13 De acuerdo al Reporte de la UGEL Condorcanqui, en la ENLA 2024 para el cuarto grado de primaria se cubrió el total de las instituciones educativas programadas, y se evaluó al 91.8 % de estudiantes programado.

14 Se puede acceder a los resultados en el siguiente enlace: http://umc.minedu.gob.pe/

Cuadro n.º 01
Resultados de la ENLA en II. EE. de la UGEL Condorcanqui, Matemática

Año	Previo al inicio	En inicio	En proceso	Satisfactorio
2024	36.3%	22.5%	26.8%	14.4%
2018	34.3%	29.7%	30.3%	5.8%
2016	35.4%	23.6%	35.8%	5.2%

Fuente: Minedu (2025) Elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

Los resultados de la aplicación de la ENLA 2024 en instituciones educativas del ámbito territorial de la UGEL Condorcanqui evidencian que existe un problema en el logro de los aprendizajes que afecta a la población escolar. En el área de matemática apenas el 14.4 % de estudiantes de cuarto grado de primaria han obtenido el nivel "Satisfactorio"[15], mientras que entre el grupo que alcanzó el nivel "Previo al inicio"[16] y "En inicio"[17] representa el 58.8 % de los estudiantes, lo que significa que casi 6 de cada 10 estudiantes del citado nivel educativo en Condorcanqui se encuentran en el peor nivel de aprendizaje.

Sin embargo, sí hay un avance y mejora respecto de las ENLA aplicadas en los años 2018 y 2016, en los que el porcentaje de estudiantes de cuarto grado de primaria que alcanzó el nivel "Satisfactorio" fue de 5.8 % y 5.2 %, respectivamente.

Cuadro n.º 02
Resultados de la ENLA en II. EE. de la UGEL Condorcanqui, Lectura

Año	Previo al inicio	En inicio	En proceso	Satisfactorio
2024	6.0%	49.9%	32.9%	11.3%
2018	29.0%	30.2%	29.7%	11.0%
2016	30.6%	38.8%	20.0%	10.5%

Fuente: Minedu (2025) Elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

Los resultados en el área de Lectura demuestran un estancamiento en el porcentaje de estudiantes de cuarto grado de primaria que alcanzó el nivel "Satisfactorio", pues entre 2016, 2018 y 2024 la progresión fue de 10.5 %, 11 % y 11.3 %, respectivamente. Si bien el porcentaje de estudiantes en el nivel "Previo al inicio" se redujo significativamente del 29 % a solo el 6 %, el nivel "En inicio" sufrió un incremento crítico de casi 20 puntos porcentuales, al elevarse del 30.2 % al 49.9 %.

15 El nivel "Satifactorio" significa: el estudiante logró los aprendizajes esperados para el ciclo evaluado según el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB).
16 El nivel "Previo al inicio" significa: los aprendizajes del estudiante aún no alcanzan lo necesario para estar en el nivel En inicio.
17 El nivel "En inicio" significa: el estudiante logró aprendizajes elementales respecto de lo esperado para el ciclo evaluando según el CNEB.

Presupuesto público asignado a la UGEL Condorcanqui

Según los datos del portal Escale, el gasto público por estudiante en el departamento de Amazonas alcanzó en 2024 los S/ 6035 para el nivel inicial, S/ 5087 para primaria y S/ 5938 para secundaria[18].

Por su parte, el portal de Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) consolida los recursos asignados y ejecutados por la Unidad Ejecutora 302, UGEL Condorcanqui. Este registro oficial permite analizar la ejecución presupuestal desagregada por categorías presupuestales, productos y proyectos.

Cuadro n.º 03
Recursos asignados a la UGEL Condorcanqui para ejecutar los Programas presupuestales por resultados (PPR) números 0090 y 0150, (PIM)[19]

Año	PPR 0090	PPR 150
Año 2022	S/82,977,456.00	S/4,876,854.00
Año 2023	S/93,476,377.00	S/5,696,461.00
Año 2024	S/107,603,661.00	S/6,101,753.00
Año 2025	S/116,280,482.00	S/6,962,935.00

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

El cuadro detalla el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asignado a la UGEL Condorcanqui entre 2022 y 2025, enfocado en dos programas presupuestales por resultados (PPR)[20] vinculados a la gestión del servicio educativo a cargo del MINEDU: el PPR 0090 (*Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular*) y el PPR 0150 (*Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica*). Ambos pertenecen a la función Educación y al grupo funcional Educación Básica.

En cuanto a la división funcional, el PPR 0090 abarca los niveles de inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular (EBR). Por su parte, el PPR 0150 incluye estos tres niveles y suma a la Educación Básica Alternativa (EBA) y la Educación Básica Especial (EBE).

Según los datos del Cuadro 3, el PPR 0090 registró incrementos progresivos durante el periodo analizado, con variaciones interanuales de 12.7 %, 15.1 % y 8.1 %. Este crecimiento presupuestal

18 Elaboración basada en datos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) del MEF (ejecución de gasto) y del Censo Educativo del Minedu (matrícula). Disponible en: https://escale.minedu.gob.pe/ueetendencias2016

19 Según el portal Consulta Amigable, el Presupuesto Inicial Modificado (PIM) significa el presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal a partir del PIA.

20 El Ministerio de Economía y Finanzas define el programa presupuestal (PPR) como "una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información, y rendir cuentas". Ver esta definición en: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101162&lang=es-ES&view=article&id=5334

resulta crítico, pues tiene como objetivo[21] elevar los logros de aprendizaje mediante la mejora integral de los componentes del servicio educativo. Para alcanzar esta meta, el programa se estructura en tres productos específicos:

3000385: Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas.
3000386: Docentes preparados implementan el currículo.
3000387: Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizaje.

A través de estos tres productos, el PPR 0090 financia directamente la disponibilidad de personal docente, la dotación de materiales educativos y el mantenimiento de la infraestructura escolar en la jurisdicción de la UGEL Condorcanqui.

Por su parte, el PPR 0150 registró un crecimiento sostenido durante el periodo analizado: pasó de S/ 5 millones en 2022 a cerca de S/ 7 millones en 2025, con variaciones anuales de 16.8 %, 7.1 % y 14.1 %. Según el marco técnico del sector[22], este programa busca expandir el acceso a los servicios educativos públicos garantizando la permanencia, pertinencia cultural y calidad del servicio, a través de los siguientes componentes:

3000001 (Acciones comunes): Gestión del programa.
3000867 (Servicios educativos pertinentes): Estudios de oferta y demanda educativa, generación de condiciones, promoción y difusión.
3000868 (Modelos de servicios educativos validados): Diseño, prueba piloto, evaluación y ajuste de los modelos de servicio educativo.

En conjunto, la intervención del PPR 0150 apunta a elevar el logro de aprendizajes y garantizar la trayectoria escolar continua, priorizando la atención de la población en situación de vulnerabilidad en la provincia.

21 Ministerio de Economía y Finanzas, Ficha Informativa del Programa Presupuestal 0090. Disponible en: https://www.mef.gob.pe/es/?id=5680&option=com_content&language=es-ES&Itemid=101530&lang=es-ES&view=article

22 Ministerio de Educación, Ficha Técnica del Programa Presupuestal 0150. Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/6246557-programa-presupuestal-0150-fed-2024

CAPÍTULO 2.

LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA CON RESIDENCIA ESTUDIANTIL EN LA PROVINCIA DE CONDORCANQUI

El Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil (MSE-SRE) en el ámbito rural, aprobado mediante la Resolución Ministerial n.º 515-2021-MINEDU, se sustenta en el derecho a una educación con equidad, pertinencia y calidad. Su marco legal se articula a partir de la Constitución Política del Perú, la Ley n.º 28044 (Ley General de Educación), la Ley n.º 27558 (Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales) y el Proyecto Educativo Nacional al 2036[23].

Este modelo responde a la necesidad de garantizar el acceso, la permanencia y la culminación oportuna de la educación secundaria en zonas con alta dispersión geográfica, priorizando a estudiantes en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a pueblos indígenas. Para ello, el MSE-SRE integra dos espacios formativos: la institución educativa y la residencia estudiantil.

Su propuesta pedagógica impulsa el desarrollo de competencias mediante una estructura curricular diferenciada por ciclos (VI y VII)[24], el aprendizaje basado en proyectos, la formación técnico-productiva y el fortalecimiento de la identidad cultural y lingüística. Asimismo, fortalece componentes vinculados al bienestar, la convivencia intercultural y la participación estudiantil.

De acuerdo con las *Disposiciones para la elaboración de modelos de servicio educativo en educación básica*, aprobadas por la Resolución de Secretaría General n.º 345-2017-MINEDU, la estructura del MSE-SRE se sostiene en tres componentes clave: pedagógico, de gestión y de soporte.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, la Defensoría del Pueblo supervisa la garantía del derecho a la educación bajo el estándar de disponibilidad. Este componente exige que el Estado asegure la provisión suficiente de instituciones y programas educativos dotados de infraestructura segura, servicios básicos de agua y saneamiento, personal docente calificado y materiales adecuados a la realidad territorial.

Sobre el particular, el artículo 13 de la Ley General de Educación y su Reglamento establecen que la calidad del servicio depende directamente de contar con infraestructura, equipamiento, tecnología y servicios indispensables para sostener los procesos de aprendizaje.

En el departamento de Amazonas funcionan 26 instituciones educativas bajo el modelo MSE-SRE, de las cuales 18 se ubican en la provincia de Condorcanqui. De este grupo, 11 escuelas se localizan fuera del distrito sede de la UGEL (Nieva), lo que representa un tiempo promedio de traslado de tres horas entre dichos establecimientos y la sede administrativa.

La logística de acceso evidencia la complejidad geográfica del territorio: 13 instituciones requieren un solo trayecto, tres demandan dos etapas de viaje y los dos restantes exigen entre tres y cuatro tramos. Para 15 de las 18 escuelas evaluadas, la vía fluvial constituye el medio principal de transporte.

---

23 Aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 009-2020-MINEDU, del 28 de julio de 2020.

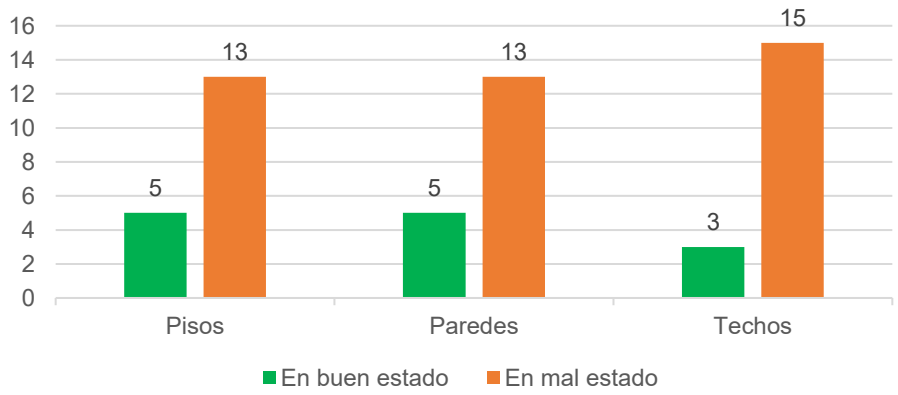
24 Según el Currículo Nacional de la Educación Básica (aprobado por la Resolución Ministerial n.º 281-2016-MINEDU), la Educación Básica Regular se organiza en siete ciclos. El ciclo VI comprende el primer y segundo año de secundaria, mientras que el ciclo VII abarca el tercer, cuarto y quinto año.

En estas 18 instituciones educativas se registra una matrícula total de 4374 estudiantes, de los cuales el 52.8 % (2308) son hombres y el 47.2 % (2066), mujeres. Asimismo, el 70.2 % (3070) corresponde a alumnos externos, mientras que el 29.8 % (1304) ocupa las residencias estudiantiles supervisadas.

Infraestructura escolar, servicios básicos y equipamiento

El diagnóstico de la infraestructura revela que 14 de los 18 terrenos de las escuelas supervisadas carecen de saneamiento físico-legal, solo 2 están saneados y 2 no precisaron su situación. De las 150 edificaciones identificadas —cuyo promedio de antigüedad alcanza casi los 10 años—, 147 están operativas. Destaca de forma crítica que la totalidad de estas estructuras carece de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE).

Gráfico n.º 04
Edificaciones con al menos 1 edificación con pisos, paredes y techos en mal estado en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE



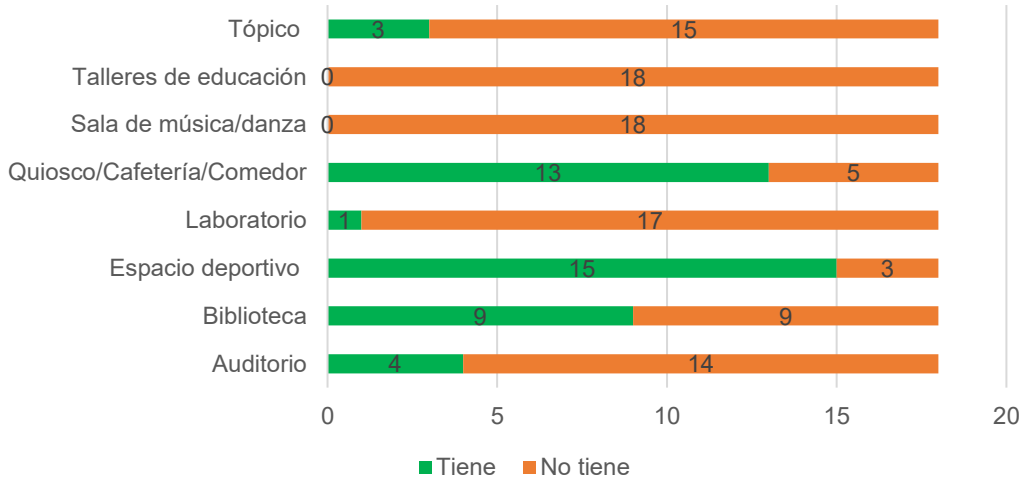
Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

Del total de 18 instituciones educativas supervisadas en Condorcanqui, 13 reportaron al menos una edificación con pisos y paredes en mal estado, mientras que 15 registraron deficiencias críticas en los techos. Este deterioro estructural evidencia la vulnerabilidad de la infraestructura donde opera el MSE-SRE, situación vinculada a las fallas en la gestión y ejecución de los fondos transferidos para el mantenimiento de los locales escolares.

Durante la supervisión ejecutada entre fines de agosto e inicios de septiembre de 2024, las 18 escuelas figuraban como beneficiarias del programa de mantenimiento y recibieron un total de S/ 103 700.00. Esta asignación continuó en 2026 para los mismos locales, con un monto de S/ 94 040.00.

A pesar de que los recursos asignados priorizaban la intervención en aulas, servicios higiénicos, paredes, pisos y techos, la mayoría de los planteles continúa reportando infraestructuras en mal estado, lo que demuestra la ineficacia en la ejecución de las mejoras programadas.

Gráfico n.º 05
Espacios disponibles en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



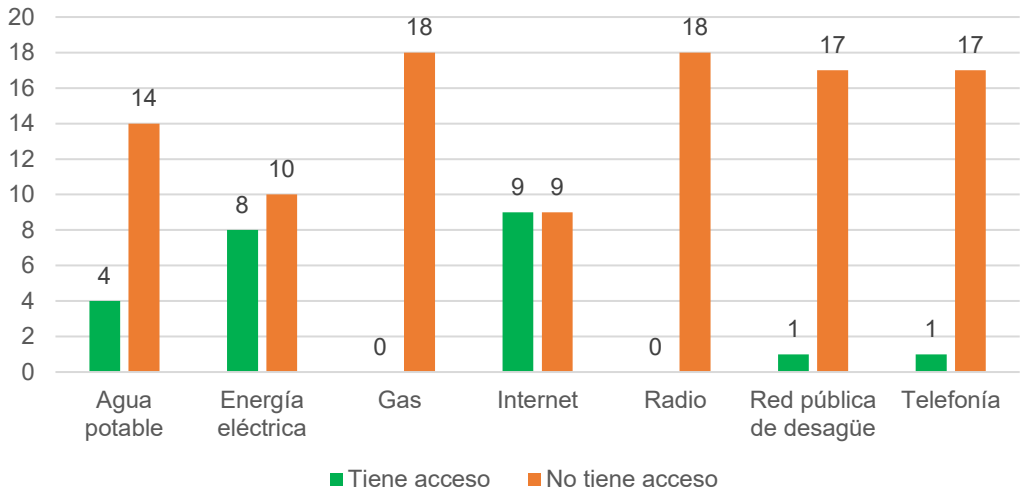
Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

El diagnóstico de los entornos de soporte al aprendizaje revela brechas severas en las 18 instituciones educativas de Condorcanqui: solo 1 dispone de laboratorio y 9 cuentan con biblioteca. Esta escasez limita el cumplimiento de los estándares mínimos para el desarrollo del proceso educativo.

Aunque el MSE-SRE contempla acciones de tutoría, de orientación educativa, de fortalecimiento de la identidad cultural y de convivencia democrática e intercultural mediante talleres formativos y actividades artísticas, ninguna de las escuelas evaluadas cuenta con salas de música, danza o espacios equipados para dichos fines.

En cuanto a los entornos complementarios, 13 planteles disponen de comedor o cafetería y 15 poseen infraestructura deportiva. Sin embargo, solo 3 instituciones cuentan con un tópico implementado para brindar atención de salud básica a los estudiantes.

Gráfico n.º 06
Acceso a servicios básicos en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

El gráfico ilustra un problema recurrente en los locales escolares del país, el déficit en el acceso a servicios básicos. Bajo el estándar del derecho a la educación, la disponibilidad exige la provisión de infraestructura en condiciones idóneas para el aprendizaje, lo que demanda obligatoriamente contar con locales seguros, mobiliario, equipamiento y servicios de agua, energía eléctrica e internet[25].

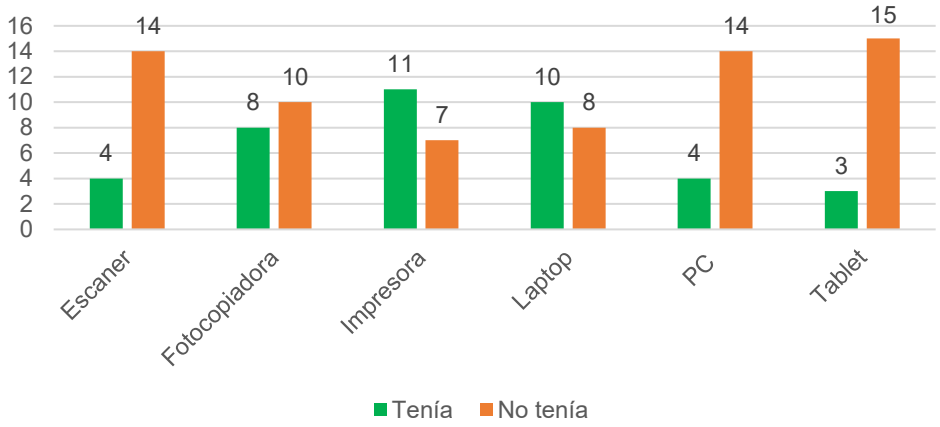
La supervisión a las 18 instituciones educativas del MSE-SRE en Condorcanqui revela una privación casi absoluta de servicios básicos, pues solo 4 cuentan con agua potable —3 con suministro continuo y 1 por horas—, mientras que los 14 restantes carecen del recurso. En 11 de estos casos, las direcciones escolares no registran gestiones tramitadas ante las prestadoras del servicio. La situación sanitaria se agrava al constatar que 17 planteles no poseen conexión a la red de desagüe, sin que en 15 de ellos existan trámites iniciados para su instalación.

En cuanto a la energía eléctrica, apenas 8 instituciones cuentan con suministro (4 de forma permanente, 2 por horas y 2 limitadas a la jornada escolar). De las 10 escuelas desprovistas de electricidad, en 7 no constan solicitudes de atención. Como consecuencia directa de esta brecha energética, solo 9 planteles disponen de internet, dejando a la otra mitad en un aislamiento digital absoluto.

Estos hallazgos evidencian el incumplimiento sistemático del estándar de disponibilidad en la Secundaria con Residencia Estudiantil. La carencia de electricidad y conectividad distorsiona el proceso pedagógico; la falta de agua potable vulnera el derecho a la salud y compromete la inocuidad de los alimentos; y la ausencia de alcantarillado somete a la comunidad escolar a entornos insalubres.
A esta vulnerabilidad se suma la inoperatividad en materia de seguridad y comunicaciones rurales: ninguna escuela reportó acceso a red de gas ni servicio de radio, y 17 carecen por completo de telefonía.

[25] Decreto Supremo n.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, artículo 2, literal a: "El derecho a la disponibilidad, por el cual los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar con docentes calificados [...] así como con instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología vigente y servicios básicos indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje".

Gráfico n.º 07
Disponibilidad de equipamiento en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

Como se expuso previamente, la disponibilidad del derecho a la educación exige contar con el equipamiento necesario para el desarrollo de las labores de enseñanza. Al respecto, la supervisión a las 18 II. EE. que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui evidencia un déficit crítico de estos recursos tecnológicos y logísticos.

En cuanto a los dispositivos informáticos, 8 instituciones educativas carecen de laptops, mientras que los 10 restantes reportaron un total de 418 equipos (328 operativos y 90 inoperativos). Sobre los equipos de escritorio, 14 instituciones no poseen computadoras (PC) y solo 4 agrupan un total de 31 máquinas. Finalmente, 15 colegios no cuentan con tablets; las 3 instituciones restantes concentran 743 dispositivos, de los cuales 645 funcionan y 98 están inoperativos.

Respecto al equipamiento logístico complementario, 7 II. EE. no cuentan con impresoras, mientras que 11 reportaron poseer 13 en funcionamiento. Por su parte, 10 colegios no tienen fotocopiadoras y los 8 restantes suman solo 9 operativas. Por último, 14 instituciones carecen de escáner y solo 4 disponen de 6 equipos en buen estado.

La provisión de estos recursos coadyuva al personal docente y a los estudiantes en el desarrollo de sus actividades escolares, ya que facilita el acceso a la información y el uso de herramientas pedagógicas complementarias. En ese sentido, estos equipos constituyen soportes indispensables para la prestación del servicio. Su carencia no solo limita el aprendizaje, sino que evidencia un incumplimiento directo del componente de disponibilidad del derecho a la educación.

Componente pedagógico

El componente pedagógico del MSE-SRE aplica una propuesta pertinente e intercultural orientada al desarrollo de competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), en atención a la diversidad lingüística y cultural del territorio.

Su organización responde a dos ciclos diferenciados:

Ciclo VI (1.º y 2.º grado): centrado en la consolidación de competencias comunicativas y matemáticas, la afirmación de la identidad cultural, el fortalecimiento de la lengua originaria y la adaptación al entorno escolar.

Ciclo VII (3.º, 4.º y 5.º grado): enfocado en el desarrollo vocacional y el emprendimiento, articulado con la educación técnico-productiva y la formación superior.

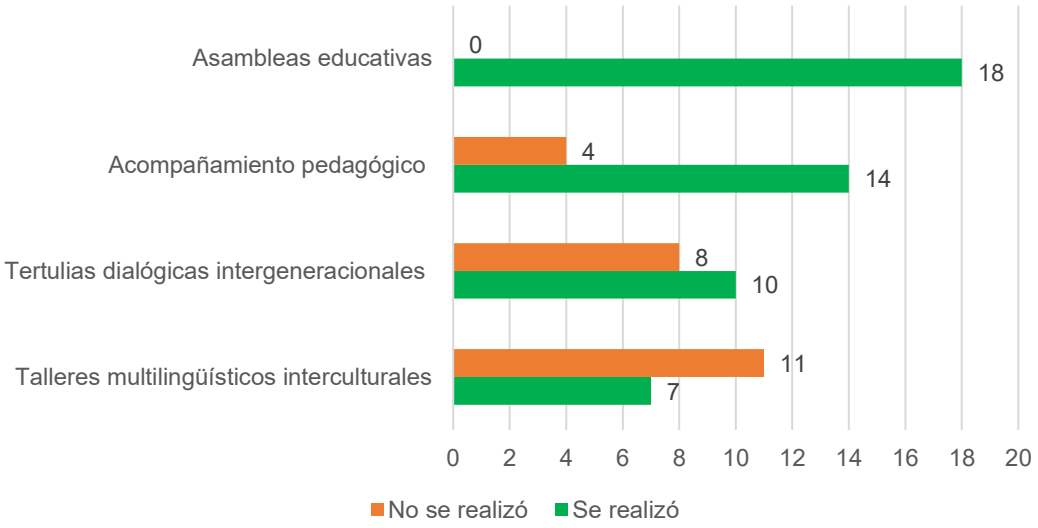
La propuesta integra el aprendizaje basado en proyectos, la formulación del proyecto de vida y la atención a las transiciones educativas. Para ello, incorpora saberes comunitarios, actividades productivas, tutoría personalizada y recursos educativos bilingües. Estas actividades se extienden al espacio de residencia, lo que fortalece la autonomía, el liderazgo, el trabajo colaborativo y la formación integral del estudiante mediante proyectos productivos, tertulias dialógicas, talleres artísticos e interculturales y soporte socioemocional.

En cuanto a la carga horaria, el modelo exige 35 horas lectivas semanales e incluye el área curricular de Comunicación en Lengua Originaria para perfeccionar el dominio del idioma materno, el desarrollo cognitivo y el aprendizaje del castellano como segunda lengua.

Durante el operativo de supervisión, se constató que 14 de las 18 instituciones educativas cumplen con la jornada de 35 horas lectivas. Sin embargo, cuatro planteles incumplen esta exigencia legal, lo que afecta de forma directa el derecho a la educación de 877 estudiantes.

Este incumplimiento vulnera las finalidades de la Educación Secundaria previstas en el literal c) del artículo 36 de la Ley General de Educación (LGE), que exige ofrecer una formación científica, humanista y técnica orientada a la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y el acceso a la educación superior.

Gráfico nº 08
Realización de actividades pedagógicas y de desarrollo integral en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

Si bien las 18 escuelas del modelo MSE-SRE cumplen con realizar las asambleas educativas —lo que garantiza el derecho del estudiante a ser escuchado conforme al artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño[26]—, la supervisión reveló omisiones críticas en tres componentes pedagógicos obligatorios regulados por el sector[27]:

Talleres multilingüísticos interculturales: espacios de interaprendizaje concebidos para el desarrollo, perfeccionamiento y estructuración del pensamiento en las lenguas originarias de las comunidades atendidas. Pese a su obligatoriedad, 11 de las 18 instituciones educativas incumplen con dictarlos, lo que perjudica a 2491 estudiantes.

Tertulias dialógicas intergeneracionales: estrategia pedagógica que promueve el diálogo horizontal entre estudiantes y la participación de sabios de la comunidad para la transmisión de prácticas culturales e identidad. Ocho escuelas omiten estas jornadas, lo que vulnera el derecho a una educación intercultural de 1898 estudiantes.

Acompañamiento pedagógico complementario: refuerzo académico ejecutado en la residencia estudiantil para nivelar a los adolescentes con rezago en las competencias de Comunicación y Matemática. Su implementación es deficiente en los locales supervisados, dejando desatendidos a los alumnos que no alcanzaron el nivel esperado en la educación primaria.

---

26 Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por el Estado peruano el 4 de septiembre de 1990), artículo 12, párrafo 1: "Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño".

27 Resolución Ministerial n.º 515-2021-MINEDU, numeral 8.1.1 (Adecuación de los planes de estudio según ciclos).

El acompañamiento atiende las necesidades individuales de aprendizaje y está a cargo de los gestores educativos, quienes ejecutan sesiones de atención personalizada y diferenciada con una duración máxima de dos horas pedagógicas diarias, conforme lo exige la norma técnica del modelo.

Dado que el desarrollo integral y el logro de aprendizajes son los fines sustantivos del servicio, resulta crítico que cuatro instituciones educativas de Condorcanqui omitan este acompañamiento, lo que priva de esta nivelación a 1109 estudiantes matriculados.

Por otro lado, el componente pedagógico contempla la vinculación con la Educación Técnico-Productiva o la Educación Superior Tecnológica. Esta articulación —que se formaliza mediante convenios entre las escuelas del MSE-SRE y un Cetpro o instituto tecnológico— tiene como fin fortalecer las capacidades técnicas en el área de Educación para el Trabajo y ampliar las oportunidades de inserción laboral o de continuidad de estudios[28].

Gráfico n.º 09
II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE que suscribieron convenio
Con Cetpro o IEST en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

El diagnóstico revela una omisión casi absoluta en la articulación técnica: 17 de las 18 instituciones educativas del MSE-SRE en Condorcanqui no promovieron ni suscribieron convenios con Cetpro e institutos tecnológicos, por lo que los estudiantes no adquieren competencias orientadas a la realización de oficios y labores especializadas.

Este incumplimiento no solo vulnera el derecho a la educación de 3832 estudiantes, sino que compromete las condiciones indispensables para acceder a un empleo digno, de manera libre y en igualdad de oportunidades que los demás miembros de la sociedad.

[28] Resolución Ministerial n.º 515-2021-MINEDU, numeral 8.1.4.2 (Articulación con la educación técnico-productiva o superior tecnológica).

En paralelo a la vía de los convenios, el modelo exige la ejecución de proyectos productivos surgidos del diagnóstico del territorio. Estas iniciativas apuntan a que el alumnado plantee soluciones innovadoras que "se concreticen en un producto que genere beneficios económicos y contribuya a mejorar la calidad de vida de los estudiantes". Asimismo, la norma técnica del sector establece que dichas acciones deben desarrollar la autonomía, el liderazgo y el trabajo en equipo dentro de la residencia estudiantil[29].

Gráfico n.º 10
II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE que realizan proyectos productivos en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

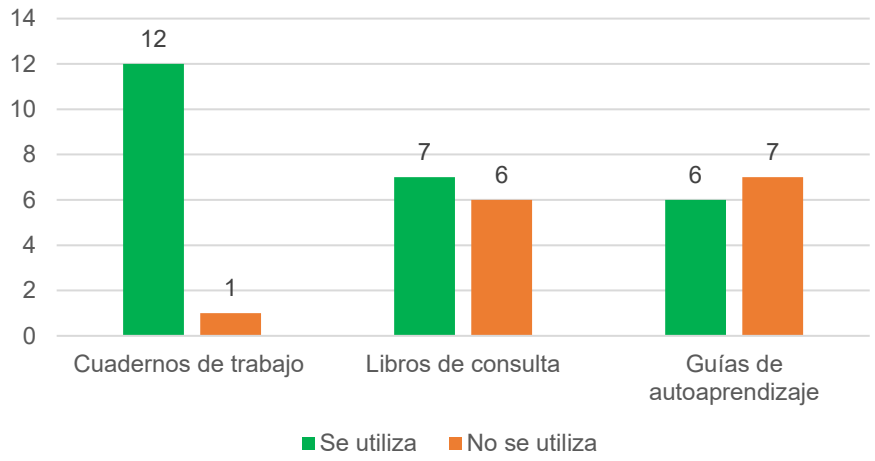
En cuanto a los proyectos productivos, la supervisión evidenció que 11 de las 18 instituciones educativas en Condorcanqui cumplen con su ejecución, mientras que los siete restantes omiten esta actividad pedagógica. Entre las escuelas que implementan estos proyectos destacan la IE Pampaentsa (El Cenepa), con tres iniciativas, y la IE Cucuasa (Río Santiago), con cinco. Asimismo, cuatro planteles ejecutan cuatro proyectos cada uno y cinco escuelas desarrollan dos iniciativas por institución.

Por otro lado, la dotación oportuna de materiales educativos —con pertinencia cultural y lingüística— constituye un factor determinante para el logro de aprendizajes. El artículo 32 del Reglamento de la LGE establece que estos recursos deben respaldar los procesos pedagógicos para que los estudiantes desarrollen sus aprendizajes de manera autónoma, reflexiva e interactiva.

Pese a este mandato, cinco escuelas de Condorcanqui reportaron no haber recibido materiales educativos, lo que afecta a 1080 estudiantes. Asimismo, si bien 13 instituciones sí accedieron a los insumos, tres los obtuvieron únicamente en castellano a pesar de atender a alumnado de habla awajún (dos II. EE.) y wampís (una IE). Esta combinación de desatención logística y falta de pertinencia lingüística vulnera de forma directa el derecho de la niñez indígena a una educación intercultural bilingüe.

[29] Resolución Ministerial n.º 515-2021-MINEDU, numeral 8.1.1, literal c (Actividades pedagógicas en la residencia estudiantil).

Gráfico n.º 11
Uso de los materiales educativos entregados en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

El personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas tiene la obligación de garantizar que los equipos, materiales y espacios pedagógicos permanezcan a disposición plena del alumnado y se utilicen de forma efectiva en el proceso de aprendizaje[30].

No obstante, la supervisión reveló que la recepción de los materiales no aseguró su aprovechamiento en el aula. De las 13 escuelas que recibieron estos insumos, siete reportaron que sus docentes no utilizaban las guías de autoaprendizaje; en seis planteles los estudiantes no usaban los libros de consulta; y en una institución se mantenían sin uso los cuadernos de trabajo[31]. Esta inacción neutraliza la inversión pública realizada y afecta el desarrollo de competencias de la población escolar.

Componente de gestión

El componente de gestión establece la organización requerida para la implementación del MSE-SRE y garantiza las condiciones para la prestación del servicio. Esta arquitectura plantea un esquema participativo respaldado por comités escolares que articulan las dimensiones pedagógicas, operativa y de bienestar, con la intervención del Consejo Educativo Institucional (CONEI), la Asociación de Padres de Familia (APAFA), promotores de bienestar, sabios de la comunidad y la representación estudiantil.

El marco normativo del sector atribuye al personal directivo la máxima autoridad y responsabilidad en la conducción pedagógica, institucional y administrativa del plantel. En esa línea, el artículo 135 del Reglamento de la LGE precisa que la función directiva consiste en planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la gestión escolar de manera compartida.

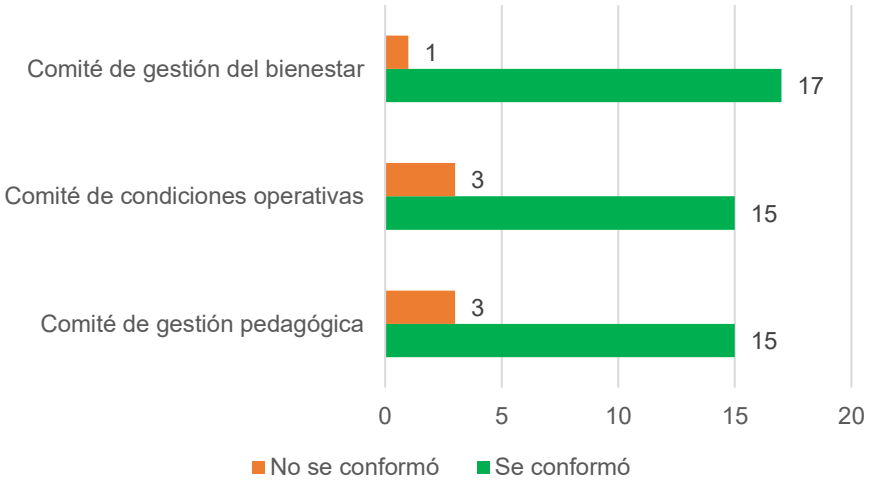
30 Decreto Supremo n.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, artículo 32°.
31 Resolución Ministerial n.º 515-2021-MINEDU, numeral 8.1.6 (Material educativo).

Al respecto, la gestión escolar se define como el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo orientadas a lograr el desarrollo integral de los estudiantes, garantizando su acceso y la culminación de su trayectoria en la educación básica.

Para ejercer este liderazgo, el personal directivo debe articular dos elementos regulados por el Minedu:

La gestión escolar propiamente dicha: organiza el servicio a través del cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), que determinan los resultados priorizados y las condiciones básicas para su logro.
Los instrumentos de gestión: ordenan y planifican la actuación de la institución educativa mediante herramientas adaptadas al contexto —el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular Institucional (PCI) y el Reglamento Interno (RI)— para desplegar las condiciones operativas, la práctica pedagógica y la gestión del bienestar.

Gráfico n.º 12
Conformación de los comités de gestión escolar en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

Conforme a los Lineamientos para la Gestión Escolar aprobados por el Minedu[32], las escuelas públicas deben conformar tres comités de gestión de manera obligatoria. Más allá de responder a un mandato formal, la conformación de estos espacios coadyuva a organizar la labor institucional, administrativa y pedagógica para asegurar que los estudiantes accedan, permanezcan y culminen su trayectoria escolar con aprendizajes satisfactorios y un desarrollo integral.

[32] Aprobados por Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU.

Sin embargo, la supervisión evidenció que de las 18 instituciones educativas públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui, 3 no conformaron el Comité de Gestión Pedagógica; 3 omitieron el de Condiciones Operativas; y 1 no constituyó el de Gestión del Bienestar.

Esta falencia organizativa impacta directamente en la elaboración y actualización de los instrumentos de gestión, que orientan la organización y actuación de la institución educativa. Conforme al artículo 137 del Reglamento de la LGE y la norma técnica sectorial que regula estos instrumentos de manera detallada[33], dichos recursos conducen los esfuerzos de la comunidad educativa hacia el logro de los aprendizajes mediante las condiciones operativas, la práctica pedagógica y la gestión del bienestar.

En esta estructura, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) constituye el instrumento de mediano plazo —con una cobertura de tres a cinco años— que orienta la gestión escolar hacia el logro de aprendizajes, el acceso y la permanencia de los estudiantes, a la vez que establece las líneas fundamentales del servicio. Según la normativa técnica, el PEI se integra por la identidad (visión, misión, principios y valores), el diagnóstico de la gestión (análisis de resultados de aprendizaje, acceso y permanencia), los objetivos a mediano plazo, y las propuestas pedagógica y de gestión[34].

Por su parte, el Plan Anual de Trabajo (PAT) concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas para el año lectivo y exige una evaluación permanente para responder a las necesidades del servicio y a los planes de mejora[35]. La norma técnica del Minedu precisa que el PAT identifica plazos y responsables según los roles de la comunidad educativa, e incluye la programación de actividades del periodo lectivo, la calendarización de horas lectivas y la incorporación de actividades mínimas establecidas por el sector[36].

Finalmente, el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) orienta los procesos pedagógicos como parte de la propuesta pedagógica del PEI, mientras que el Reglamento Interno (RI) regula la organización y el funcionamiento integral de la escuela mediante funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos para la comunidad escolar[37].

33 Resolución Viceministerial n.º 011-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica: Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica.

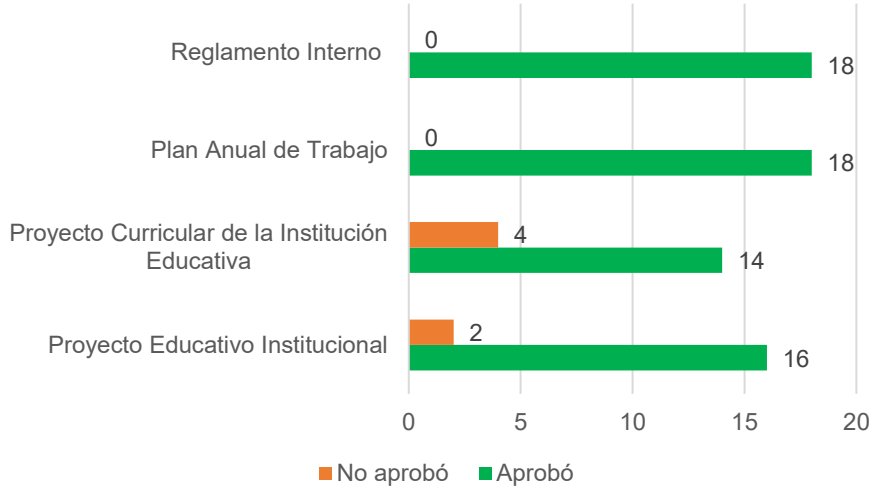
34 RVM n.º 011-2019-MINEDU, literal a) del numeral 6.2.5 (Definición y contenidos mínimos de cada instrumento de gestión).

35 Decreto Supremo n.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, literal b) del artículo 137.

36 RVM n.º 011-2019-MINEDU, literal b) del numeral 6.2.5 (Definición y contenidos mínimos de cada instrumento de gestión).

37 Decreto Supremo n.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, literal a) del artículo 137.

Gráfico n.º 13
Aprobación de los instrumentos de gestión en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

Los instrumentos de gestión resultan indispensables para organizar el servicio educativo bajo criterios lógicos, fijar metas de corto y mediano plazo y delimitar responsabilidades. Sin embargo, la supervisión evidenció que no todas las escuelas supervisadas en Condorcanqui aprobaron la totalidad de estos documentos: 2 instituciones educativas carecían de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y 4 no contaban con Proyecto Curricular Institucional (PCI).

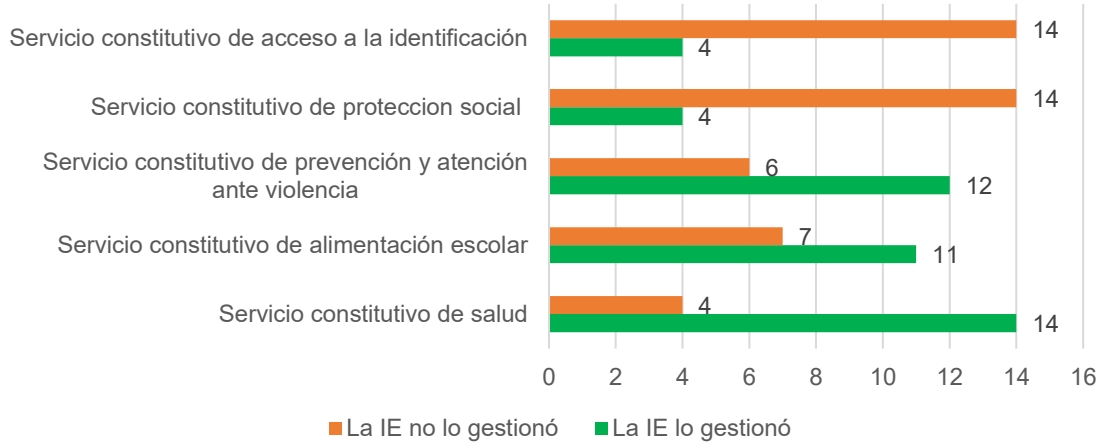
En cuanto a la gestión operativa, 17 de las 18 escuelas registraron necesidades prioritarias de bienes y servicios. De este grupo, 15 canalizaron sus requerimientos ante las entidades competentes —mediante solicitudes a la UGEL (15 II. EE.), la Municipalidad (5 II. EE.), la DRE (3 II. EE.) y el Gobierno Regional (3 II. EE.)—, mientras que dos planteles no realizaron trámite alguno. Esta gestión encuentra respaldo en el inciso i) del artículo 142 del Reglamento de la LGE, que asigna a la UGEL la función de canalizar las demandas de las escuelas y derivarlas a las instancias correspondientes[38].

Asimismo, el componente de gestión del modelo regula el sistema de bienestar, el cual exige involucrar a las familias, conformar redes de protección comunal y administrar los servicios constitutivos a cargo de la dirección escolar[39]. En esa línea, el personal directivo debe incorporar en sus instrumentos de gestión las medidas necesarias para asegurar la provisión continua de alimentación, salud, protección social e identificación, componentes esenciales para el desarrollo integral de la población estudiantil y el logro de sus aprendizajes.

38 Decreto Supremo n.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, artículo 142, inciso i.

39 Ver el numeral 8.2.5 (Gestión del sistema de bienestar) del numeral 8.2 (Componente de Gestión) de la norma que regula el modelo de servicio educativo, aprobado por la Resolución Ministerial n.º 515-2021-MINEDU.

Gráfico n.º 14
Gestión de los servicios constitutivos en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

La gestión de los servicios constitutivos a cargo de la dirección escolar presenta un contraste crítico entre el cumplimiento parcial de algunas escuelas y la desatención severa en situaciones de extrema vulnerabilidad. Si bien 14 de las 18 instituciones educativas supervisadas coordinaron la evaluación médica de sus estudiantes con los establecimientos de salud locales y 11 gestionaron el servicio de alimentación escolar, 4 instituciones omitieron la gestión en salud y 7 no aseguraron la atención nutricional, con lo cual se vulneran los derechos a la salud y a la alimentación de la población escolar.

La gravedad de esta omisión se acentúa en tres de las cuatro escuelas que no gestionaron servicios de salud, donde se registraban casos médicos críticos de 6 estudiantes con anemia, 1 con malaria y 1 con una infección de transmisión sexual (ITS). Frente a estos cuadros clínicos, la pasividad del personal directivo constituyó una flagrante vulneración del deber de coordinar la atención médica oportuna.

Resulta aún más grave que, de las 6 instituciones educativas que no gestionaron los servicios de prevención y protección frente a la violencia, 1 de ellas albergaba a 2 estudiantes víctimas de violencia sexual. La omisión de la dirección escolar privó a las víctimas del soporte especializado indispensable para restituir su derecho a la integridad física y psicológica, e impidió activar los canales inmediatos de la administración de justicia y expuso a las adolescentes a una condición de absoluta desprotección.

Asimismo, 14 instituciones educativas no articularon acciones con los servicios de protección social de la niñez y adolescencia —como la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (Demuna) y la Unidad de Protección Especial (UPE)—, y la misma cantidad de planteles incumplió con tramitar la expedición del Documento Nacional de Identidad (DNI) ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). En este último punto, 4 escuelas reportaron a 19 estudiantes indocumentados, lo que vulnera su derecho a la identidad.

Estos hallazgos demuestran la inobservancia del personal directivo en Condorcanqui respecto de su obligación de gestionar y activar las redes institucionales de protección. Esta negligencia mantiene en riesgo permanente el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la salud, la integridad personal, la alimentación y la identidad de la infancia y adolescencia indígena.

Componente de soporte

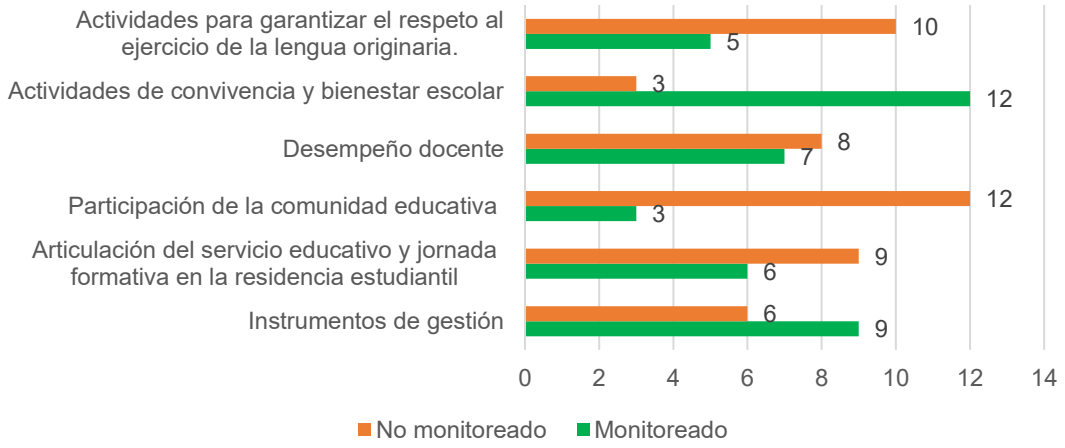
Este componente determina las acciones para proveer la dotación de insumos, equipamiento, infraestructura, servicios básicos y recursos humanos o económicos indispensables para la implementación del MSE-SRE. Diseñado para operar en ámbitos rurales con alta dispersión geográfica, este esquema garantiza el acceso a la educación secundaria de adolescentes que, por barreras físicas y de accesibilidad, quedarían excluidos del sistema. Asimismo, comprende el fortalecimiento de capacidades del personal directivo y docente, además de la articulación territorial e intercultural con sectores clave como salud, alimentación, identidad y protección social.

En este marco, el seguimiento al despliegue del modelo resulta determinante para asegurar sus condiciones de operatividad. No obstante, la supervisión evidenció que 3 de las 18 instituciones educativas evaluadas en Condorcanqui no recibieron acciones de monitoreo. Respecto de los 15 planteles que sí contaron con este acompañamiento, la UGEL intervino en 6 y otras entidades cubrieron 10, incluida 1 escuela que fue atendida por ambas instancias. La estructura y ejes de estas evaluaciones se encuentran definidos en el marco normativo del modelo[40].

La omisión identificada contraviene lo dispuesto en el literal a) del numeral 9.3 de la norma técnica del MSE-SRE, que asigna a la UGEL la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la normativa que rige el modelo. Desatender este acompañamiento técnico y territorial compromete la calidad del servicio educativo y deja sin soporte operativo a las escuelas residenciales que atienden a la niñez y adolescencia.

[40] Resolución Ministerial n.º 515-2021-MINEDU, numeral 8.3.4 (Monitoreo y evaluación a la implementación del MSE-SRE).

Gráfico n.º 15
Temas monitoreados en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

El seguimiento a las 15 instituciones educativas que contaron con monitoreo en Condorcanqui revela omisiones críticas en dimensiones medulares del servicio. De este modo, 10 escuelas no fueron supervisadas respecto al uso de la lengua originaria y 12 tampoco recibieron evaluación sobre la participación de la comunidad educativa. Esta desatención resulta especialmente grave dada la naturaleza del MSE-SRE y el perfil de la población escolar priorizada, perteneciente a pueblos indígenas. La implementación del modelo exige afianzar las competencias lingüísticas maternas y consolidar la gobernanza comunitaria mediante la intervención activa de líderes y sabios locales.

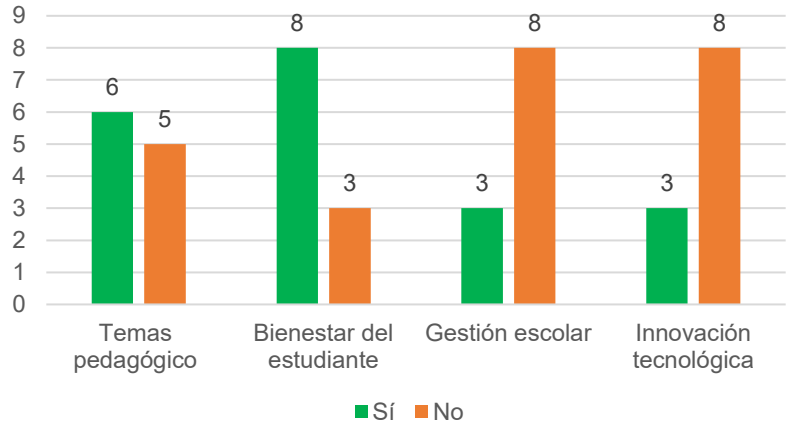
En la dimensión pedagógica, orientada a las estrategias para el logro de aprendizajes, 8 planteles no fueron monitoreados sobre el desempeño docente y 9 carecieron de supervisión respecto de la articulación entre el servicio educativo y la jornada formativa en la residencia escolar. Asimismo, tres escuelas quedaron excluidas del monitoreo de convivencia y bienestar escolar. Si bien en estos 3 centros no se reportaron casos de violencia, la omisión supervisora desprotege un contenido constitucionalmente protegido: el derecho a una educación libre de violencia y con pleno respeto a la dignidad humana, cuya garantía exige acciones permanentes del personal directivo y docente para sostener una convivencia sana y democrática.

Todas estas omisiones evidencian que la prestación de un servicio educativo de calidad —que asegure los aprendizajes y el desarrollo integral de la población escolar— exige no solo el cumplimiento de los deberes del personal de las escuelas, sino el ejercicio efectivo de las competencias de supervisión y asistencia técnica a cargo de las instancias de gestión educativa descentralizada. Por ello, el hecho de que 3 de las 18 instituciones evaluadas en Condorcanqui no hayan recibido tipo alguno de monitoreo configura un escenario severo de desprotección técnica que debilita la conducción del modelo en el territorio.

Esta brecha de soporte se extiende al fortalecimiento de capacidades, ya que en el periodo 2023-2024 7 instituciones educativas informaron la ausencia total de capacitación en servicio para su

personal docente. Esta desatención perjudica de forma directa el proceso de aprendizaje y la calidad educativa de 1812 estudiantes, cuyos maestros se ven privados de las herramientas de actualización pedagógica indispensables para el contexto intercultural.

Gráfico n.º 16
Temas objeto de capacitación al personal docente en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

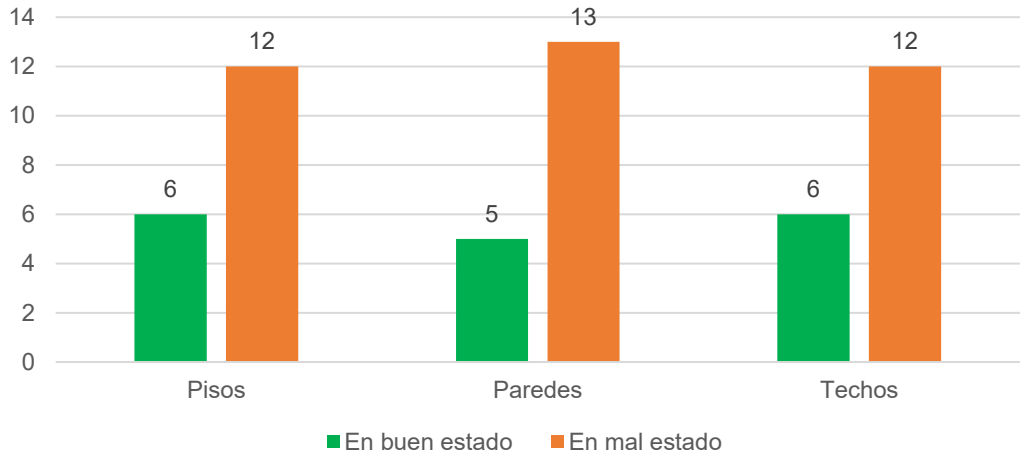
Aun en el grupo de 11 instituciones educativas cuyos docentes sí accedieron a capacitaciones durante el periodo 2023-2024, la formación impartida fue parcial e insuficiente. Si bien se reportó instrucción en bienestar escolar (8 II. EE.) y en aspectos pedagógicos (6 II. EE.), persistieron severas omisiones temáticas: en 8 de estas escuelas el personal no recibió capacitación en innovación tecnológica ni en gestión escolar; en 5 se omitió la formación en materia pedagógica; y en 3 se desatendió el componente de bienestar estudiantil. Esta cobertura fragmentada limita la actualización integral del magisterio y profundiza la desventaja de los estudiantes en el ejercicio de su derecho a una educación de calidad.

Esta situación vulnera el marco legal de la carrera docente. Conforme al artículo 56 de la LGE, el profesorado tiene el deber de participar en programas de capacitación y actualización profesional, compromiso que correlativamente exige al Estado garantizar el derecho del magisterio a acceder al Programa de Formación y Capacitación Permanente, así como a las acciones de desarrollo profesional promovidas por el sector, según lo dispone la Ley de Reforma Magisterial[41]. La provisión discontinua o incompleta de estas materias desnaturaliza dicha garantía normativa.

[41] Ley n.º 28044, Ley General de Educación, artículo 56; y Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, artículo 41, literal b.

Las residencias estudiantiles

Gráfico n.º 17
Residencias con al menos una edificación con pisos, paredes y techos en mal estado en Condorcanqui



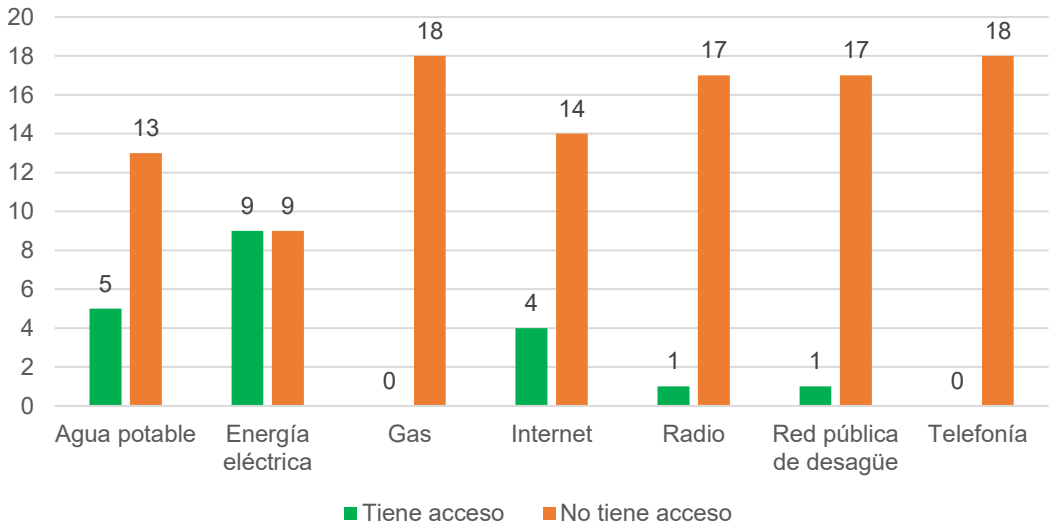
Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

De manera similar a lo identificado en los locales escolares, las residencias estudiantiles presentan un deterioro estructural severo. Específicamente, 12 residencias reportaron al menos 1 edificación con pisos y techos en mal estado, mientras que 13 registraron al menos 1 estructura con paredes comprometidas.

Los estándares técnicos de infraestructura escolar resultan plenamente exigibles a los ambientes de residencia, al formar parte de un modelo diseñado para garantizar la permanencia educativa de adolescentes en zonas de alta dispersión geográfica y vulnerabilidad socioeconómica. Al cumplir una función de habitabilidad y cobijo, estos espacios requieren condiciones rigurosas de seguridad y adecuación cultural.

En consecuencia, las instancias de gestión educativa descentralizada incumplen el deber de garantizar que las residencias estudiantiles reúnan las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad. La precariedad constatada en la provincia de Condorcanqui vulnera el derecho de la población estudiantil a desarrollarse en entornos dignos y seguros.

Gráfico n.º 18
Acceso a servicios básicos en las residencias estudiantiles en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

El acceso a los servicios básicos en las residencias estudiantiles presenta un déficit crítico. Apenas 5 de las 18 residencias evaluadas cuentan con agua potable y solo 9 disponen de energía eléctrica. La gravedad de esta desatención se acentúa por la inacción administrativa, ya que en 6 de las 13 residencias sin agua potable no se realizó gestión alguna para obtener el servicio, mientras que de las 9 residencias sin electricidad, 6 tampoco tramitaron su acceso.

La carencia de servicios públicos se extiende a la totalidad del componente de habitabilidad en la provincia: 17 residencias carecen de conexión a la red pública de desagüe —sin que en 9 de ellas se hayan iniciado trámites de gestión— y 14 no disponen de acceso a internet. Asimismo, 18 residencias carecen de servicio de telefonía y de suministro de gas (natural o licuado), y 17 no tienen cobertura de radio.

Esta situación configura una afectación directa a derechos fundamentales protegidos por el ordenamiento constitucional. El artículo 7-A de la Norma Suprema reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable[42]. En ese sentido, el Tribunal Constitucional ha precisado además que el acceso a servicios públicos esenciales —agua potable, desagüe, energía eléctrica e internet— constituye la titularidad de derechos sociales mínimos cuya cobertura es condición indispensable para el ejercicio de una vida digna, el desarrollo en sociedad y el goce de otros derechos fundamentales[43].

En consecuencia, la falta de cobertura y la omisión de trámites para revertirla privan a la población estudiantil de las condiciones elementales para su subsistencia diaria —estudio, aseo, higiene y alimentación—, contraviniendo el deber del Estado de garantizar la habitabilidad digna en las residencias escolares de la Amazonía.

[42] Artículo incorporado mediante la Ley n.º 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, publicada el 22 de junio de 2017. Ver también las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes n.º 06534-2006-PA/TC y n.º 00666-2013-PA/TC.

[43] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente n.º 02151-2018-PA/TC, fundamento 4.

CAPÍTULO 3.

EL ESTADO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE IMPLEMENTAN EL MSE-SRE

La niñez y la adolescencia gozan de una protección en el ordenamiento jurídico peruano y en los sistemas internacionales de protección de derechos humanos. El artículo 4 de la Constitución Política del Perú encomienda a la comunidad y al Estado la tutela prioritaria de la infancia y la adolescencia. Esta obligación estatal se complementa con los estándares de la Convención sobre los Derechos del Niño —ratificada por el Perú en 1990—, cuyas disposiciones forman parte del bloque de constitucionalidad y exigen subordinar toda actuación pública al Principio del Interés Superior del Niño.

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes[44], se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años, y adolescente a quien se encuentra entre los 12 y los 18 años. Esta última franja etaria corresponde al nivel de educación secundaria.

Sobre esta base normativa, el presente capítulo analiza la información recogida durante la supervisión defensorial ejecutada en 2024 a las 18 instituciones educativas públicas que implementan el MSE-SRE en la provincia de Condorcanqui. El análisis aborda, en primer término, las características socioeconómicas y demográficas de la población escolar matriculada —tales como la condición de orfandad, el uso de la residencia estudiantil, la pertenencia a pueblos indígenas y la presencia de discapacidad—. Posteriormente, evalúa el estado situacional en el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales a la educación, la salud, la alimentación, la identidad y la integridad personal.

Características generales de la población escolar

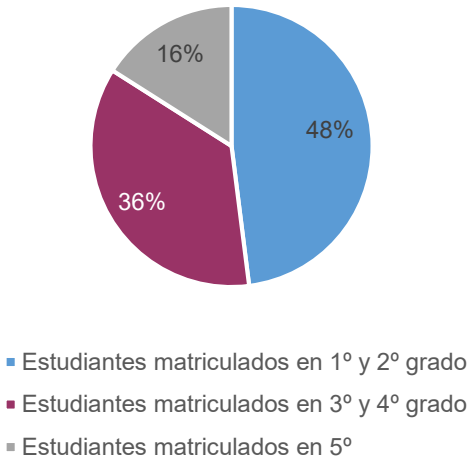
El personal directivo de las 18 instituciones educativas supervisadas en Condorcanqui reportó una matrícula total de 4374 estudiantes. De este universo, el 53 % (2308) corresponde a varones y el 47 % (2066) a mujeres.

La distribución de la matrícula por grados evidencia una reducción progresiva del alumnado conforme se avanza hacia el cierre del ciclo secundario. Esta contracción del número de estudiantes en los últimos grados reafirma el patrón de desvinculación y deserción escolar en el ámbito rural previamente documentado por este órgano constitucional[45].

44 Ley n.º 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, publicada el 7 de agosto de 2000.

45 Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial n.º 231: La acción estatal para garantizar una educación de calidad y el desarrollo integral de adolescentes en zonas rurales. Supervisión de la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.

Gráfico n.º 19
Proporción de estudiantes por grado en el nivel de educación secundaria en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

Los primeros dos grados de educación secundaria concentran a casi la mitad de la población escolar, con 2118 estudiantes (48 %). Esta proporción desciende al 36 % (1563 estudiantes) en el tercer y cuarto grado, y se reduce drásticamente al 16 % (693 estudiantes) en el quinto grado de secundaria. El desglose evidencia que a medida que el alumnado avanza en su trayectoria escolar en las instituciones educativas que implementan el MSE-SRE, la permanencia disminuye hasta derivar en una salida progresiva del sistema educativo.

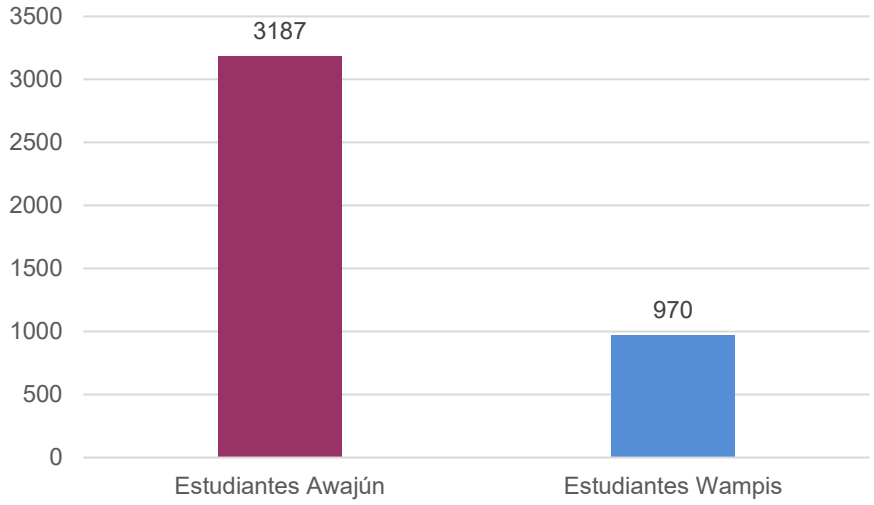
Del total de matriculados en los 18 planteles, 1304 estudiantes habitan en las residencias estudiantiles, grupo compuesto por un 57 % de varones (737) y un 43 % de mujeres (567). La distribución de los residentes según su nivel lectivo replica el patrón de abandono identificado en la matrícula general: el 52 % (678) cursa el primer y segundo grado; el 36 % (468), el tercer y cuarto grado; y únicamente el 12 % (158) corresponde al quinto grado de secundaria.

La caracterización de la población escolar abarca también la identificación de grupos en situación de vulnerabilidad. Respecto de los estudiantes con discapacidad, únicamente cinco instituciones educativas informaron la presencia de este alumnado, al reportar un total de 12 estudiantes (equivalente al 0.3 % de la matrícula total supervisada)[46].

En cuanto a la tipología, 8 estudiantes presentan discapacidad física, 3 sensorial y 1 mental. Asimismo, 8 son mujeres y 4 varones. De este grupo de 12 estudiantes, solo la mitad cuenta con el carné del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y apenas 4 hacen uso del servicio de residencia estudiantil.

[46] Porcentaje calculado sobre la matrícula total de 4374 estudiantes en las 18 instituciones educativas que implementan el MSE-SRE en la provincia de Condorcanqui.

Gráfico n.º 20
Estudiantes matriculados que pertenecen a un pueblo indígena en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

En la totalidad de las 18 instituciones educativas supervisadas se registró matrícula de población indígena, según lo reportado por los equipos directivos. En conjunto, 4157 estudiantes pertenecen a un pueblo originario, cifra que representa el 95 % de la matrícula total en la provincia de Condorcanqui. De este grupo, 12 escuelas concentran 3187 estudiantes del pueblo Awajún, mientras que las seis restantes atienden a 970 estudiantes del pueblo Wampis.

Una variable crítica identificada en la población escolar es la condición de orfandad. Así, 16 instituciones educativas reportaron un total de 60 estudiantes huérfanos (34 varones, 16 mujeres y 10 casos en los que la dirección no precisó el sexo). En cuanto a la convivencia, 27 residían en el servicio de residencia estudiantil, 20 no lo utilizaban y en 13 casos el personal directivo carecía de registros. Respecto del progenitor fallecido, en 29 casos correspondió a la madre y en 9 al padre. En los 22 casos restantes la autoridad escolar desconocía dicha información, lo que evidencia un grave déficit en el seguimiento socioafectivo del alumnado.

La Ley n.º 31405[47] y su reglamento establecen el otorgamiento de una asistencia económica de 200 soles mensuales (abonada de manera bimestral) y acompañamiento profesional para niños y adolescentes en situación de orfandad en contextos de pobreza o extrema pobreza, con la finalidad de asegurar su acceso a la salud, la alimentación, la educación y el desarrollo de su proyecto de vida.

[47] Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, publicada el 4 de febrero de 2022.

Pese a este mandato legal, la supervisión constató que únicamente 22 de los 60 estudiantes huérfanos perciben efectivamente dicho beneficio. En consecuencia, 38 adolescentes permanecen desprotegidos y privados de un soporte económico esencial para su subsistencia y permanencia en el sistema educativo.

Estado de los derechos fundamentales de la población escolar

La Defensoría del Pueblo ha sostenido en diversos informes que la deserción escolar constituye la afectación más gravosa del derecho a la educación. La salida de niños y adolescentes del sistema educativo no solo los priva de su formación básica y de oportunidades equitativas para desarrollar su proyecto de vida, sino que los expone a reproducir el círculo de la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad.

Entre los contenidos establecidos por el sistema internacional de protección de derechos humanos[48], la educación comprende el principio de accesibilidad. Este componente no se limita al ingreso libre y sin discriminación mediante la matrícula, sino que exige el derecho a permanecer en el sistema escolar libre de limitaciones arbitrarias, así como culminar oportunamente la trayectoria educativa.

Sin embargo, la supervisión en Condorcanqui evidencia un problema grave de subregistro en la gestión escolar. Mientras que solo 2 instituciones educativas informaron sobre 41 estudiantes en situación de deserción escolar, la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación (Minedu) reportó que en el periodo 2023-2024 la cifra asciende a 69 adolescentes en 13 planteles del MSE-SRE[49].

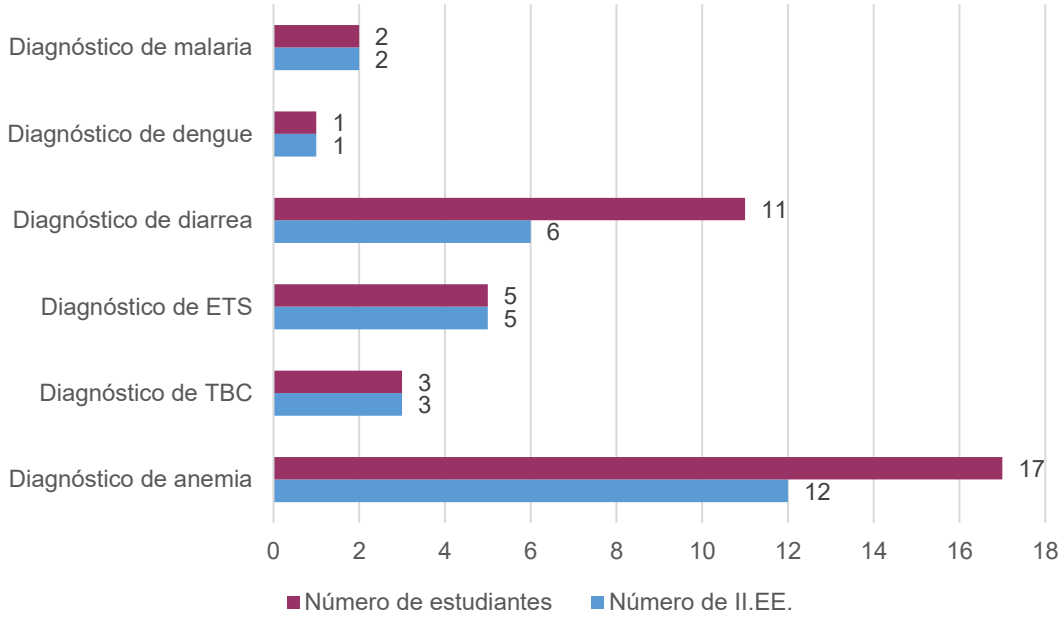
En relación con el derecho a la salud, el artículo 7 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad. En coherencia con ello, el artículo 21 del Código de los Niños y Adolescentes garantiza el derecho a la atención integral de la salud mediante políticas que permitan un desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas[50].
Asimismo, el citado artículo 21 establece el deber del Estado de ejecutar programas para reducir la mortalidad y prevenir enfermedades, educar a la familia en prácticas de higiene y saneamiento, y combatir la malnutrición. Para ello, la norma prioriza a la infancia y a la adolescencia en circunstancias especialmente difíciles, así como a la madre adolescente durante la gestación y lactancia.

48 Ver nota al pie n.º 8 del presente informe.

49 Información remitida por la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación mediante atención al Oficio n.º 22-2024-DP/ADE, del 8 de noviembre de 2024. La solicitud requirió el número de estudiantes matriculados en 2023 que registran la condición de "Abandono" en 2024 al no figurar matriculados en ningún servicio del sistema educativo peruano, detallado por institución educativa, residencia, sexo, edad y lengua materna.

50 Ley n.º 27337. Código de los Niños y Adolescentes, artículo 21°.

Gráfico n.º 21
Número de II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE y número de estudiantes con diagnóstico de enfermedades en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

La supervisión registró la presencia de estudiantes con diagnósticos de diversas patologías en las instituciones educativas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui, entre los que se identificaron 17 casos de anemia, 11 de diarrea, 5 de infecciones de transmisión sexual (ETS), 3 de tuberculosis (TBC), 2 de malaria y 1 de dengue. Esta situación constituye una afectación directa a la salud y el bienestar de los adolescentes, y pone en riesgo el desarrollo de su proceso educativo.

Respecto al acceso a tratamiento médico, se identificó una grave falta de seguimiento institucional. De los 17 estudiantes con anemia, solo 10 recibían tratamiento, y de los 11 con diarrea, únicamente 6 adolescentes. Más crítico aún es que en los casos de malaria (2), TBC (3), ETS (5) y dengue (1), el personal directivo carecía de información respecto a si los estudiantes recibían atención médica, lo que evidencia un desamparo en la tutela de la salud dentro del servicio de residencia. A esta situación se suma que, en relación con la cobertura de salud, 2 instituciones educativas informaron sobre 2 estudiantes que carecían de seguro médico.

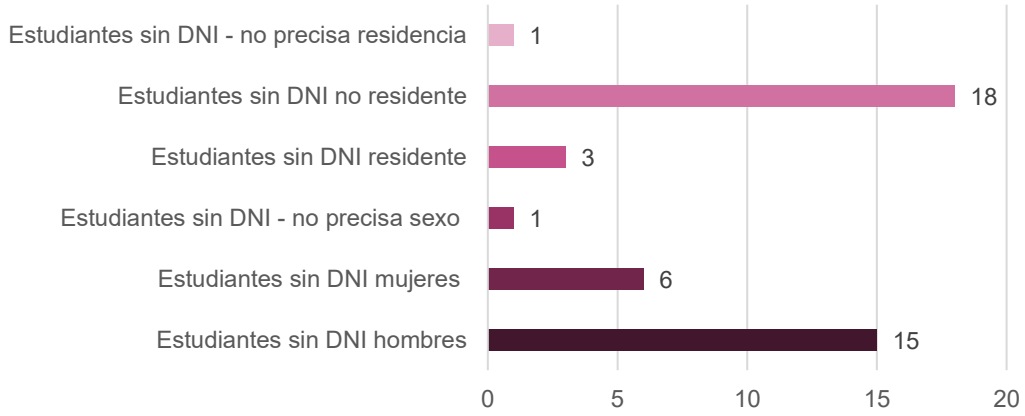
En cuanto al derecho a la identidad, el numeral 6.1 del artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes establece que comprende el derecho a tener un nombre, adquirir una nacionalidad, conocer a sus padres y llevar sus apellidos, así como al desarrollo integral de su personalidad[51]. Asimismo, el numeral 6.2 del mismo artículo exige al Estado preservar la inscripción e identidad de

[51] Ley n.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes, numeral 6.1 del artículo 6°

niños y adolescentes, y sancionar su privación o alteración ilegal, mientras que el artículo 7 regula la obligación de la inscripción inmediata en el Registro del Estado Civil tras el nacimiento.

Sobre esta materia, el Tribunal Constitucional ha precisado que el derecho a la identidad (artículo 2, numeral 1, de la Constitución Política) garantiza el reconocimiento de la personalidad jurídica, el nombre y la nacionalidad. A su vez, ha destacado la trascendencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) al asignarle una doble función: por un lado, materializar el derecho a la identidad mediante la identificación precisa de su titular; y, por otro, constituir un requisito indispensable para el ejercicio de los derechos civiles y políticos en el Perú[52].

Gráfico n.º 22
Número de estudiantes sin Documento Nacional de Identidad, según sexo y residencia, en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

De las 18 instituciones educativas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui, 6 reportaron un total de 22 estudiantes sin Documento Nacional de Identidad (DNI). Respecto de esta población, el personal directivo precisó que 15 eran hombres, 6 mujeres y en 1 caso no se determinó el sexo. Asimismo, 18 de ellos no habitaban en las residencias estudiantiles, 3 sí hacían uso del servicio y en 1 caso no se precisó dicho aspecto.

La indocumentación de estos estudiantes vulnera su derecho a la identidad e impide la acreditación oficial de su existencia ante el Estado. Esta condición constituye una barrera crítica para el ejercicio de sus derechos civiles y limita su acceso a servicios públicos esenciales y programas sociales.

Esta situación de vulnerabilidad exige un deber reforzado de protección por parte del Estado, que abarca la tutela integral de la vida, la salud y la integridad física, moral y psíquica de la infancia y adolescencia. Sobre la materia, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece en su artículo 19 que los Estados parte "adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y

[52] Tribunal Constitucional. Sentencia recaída en el Expediente n.º 04444-2005-PHC/TC, fundamento jurídico 4.

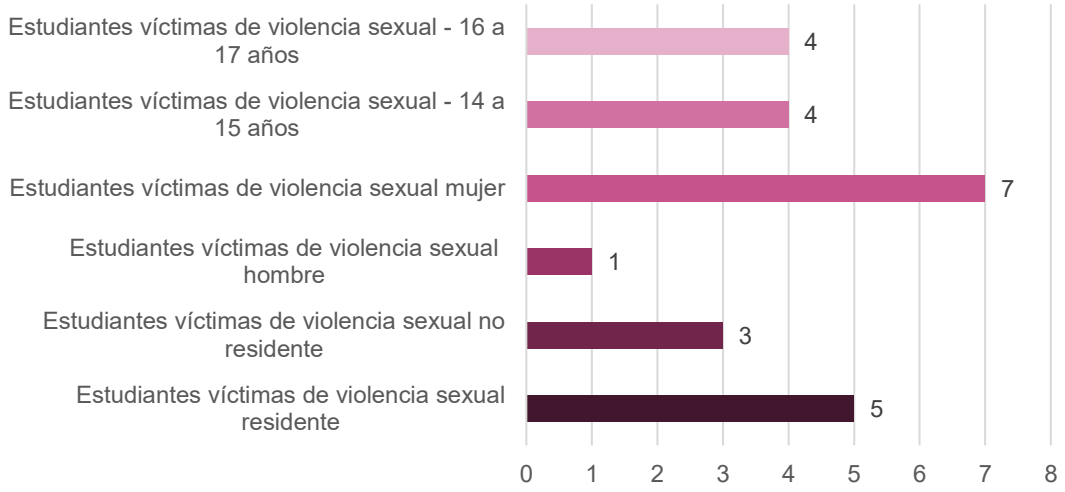
educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación".

En esa misma línea, el artículo 2, numeral 1, de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental a la vida y a la integridad física, moral y psíquica de toda persona, garantía que en el ámbito escolar obliga a asegurar que el proceso de enseñanza y aprendizaje transcurra en entornos libres de violencia.

Para operativizar esta tutela, el Código de los Niños y Adolescentes (CNA) contempla garantías específicas orientadas a proteger al estudiantado frente a cualquier acto que atente contra su integridad. Así, el artículo 3-A reconoce el derecho al buen trato, entendido como el derecho a "recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo". Por su parte, el artículo 4 resguarda la integridad personal y prohíbe la exposición a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Finalmente, en cuanto al deber de protección en el entorno escolar, el artículo 18 del CNA impone al personal directivo de las instituciones educativas la obligación de comunicar de inmediato a la autoridad competente cualquier hecho de "maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos".

Gráfico n.º 23
Número de estudiantes víctimas de violencia sexual, según sexo, edad y residencia, en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

De acuerdo con la información brindada por los equipos directivos de las 18 instituciones educativas públicas de Condorcanqui, no se registraron casos de violencia física o psicológica. Sin embargo, en 5 establecimientos se reportó un total de 8 estudiantes víctimas de violencia sexual.

Respecto al perfil de las víctimas, la mitad tenía entre 14 y 15 años, y la otra mitad, entre 16 y 17 años; 7 eran mujeres y 1 hombre. Resulta de extrema gravedad que 5 de las víctimas residieran en los propios locales escolares, dado que estos espacios tienen la obligación de brindar protección y cuidado integral para garantizar un desarrollo libre de violencia. Las 3 víctimas restantes no hacían uso del servicio de residencia.

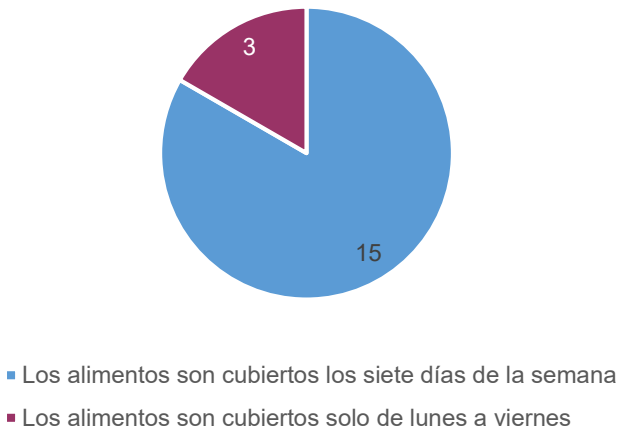
De otro lado, en relación con el derecho a la alimentación, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) forma parte del ordenamiento jurídico peruano con rango constitucional, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política.

En esa línea, el artículo 11 del PIDESC reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, que comprende alimentación, vestido y vivienda, así como una mejora continua de sus condiciones de existencia. En su numeral 2, el citado artículo establece el derecho a estar protegido contra el hambre e impone al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

En coherencia con estos estándares internacionales, el artículo 4 de la Ley General de Educación (LGE) dispone que el derecho a la gratuidad de la educación pública abarca no solo la enseñanza, sino también la prestación de servicios complementarios de alimentación y salud.

A pesar de que la totalidad de las 18 instituciones educativas públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui eran beneficiarias del programa de alimentación escolar y recibían las tres raciones diarias, la dirección de 2 colegios informó que las dotaciones asignadas eran insuficientes para cubrir a la totalidad de la población estudiantil matriculada.

Gráfico n.º 24
Cobertura del servicio de alimentación escolar según días en la semana, en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

Asimismo, de las 18 instituciones educativas, 3 informaron que el servicio de alimentación únicamente cubre las jornadas escolares, por lo que deja desprovistos a los estudiantes durante los fines de semana. De este grupo, en un colegio la atención es asumida por una entidad externa; sin embargo, en los 2 restantes, un total de 30 estudiantes residentes ven afectado su derecho fundamental a la alimentación.

CAPÍTULO 4.

LA PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE IMPLEMENTAN EL MSE-SRE

Además del marco normativo abordado previamente sobre el derecho a la integridad y la protección de los derechos del estudiante en el proceso educativo, el Ministerio de Educación —mediante el Decreto Supremo n.º 004-2018-MINEDU— aprobó un marco normativo dirigido a regular la gestión de la convivencia escolar, así como la prevención y atención de la violencia en agravio de la niñez y la adolescencia en el ámbito escolar.

En esa misma línea, la norma técnica que regula el MSE-SRE establece que dentro del componente pedagógico las instituciones educativas realizan acciones referidas a la convivencia democrática e intercultural, y señala que "se promueve la interacción basada en el diálogo, respeto y la colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa". Añade que se desarrolla sobre la base del ejercicio de "una adecuada gestión de la convivencia, la promoción del buen trato, prevención y atención de la violencia y casos críticos, que afectan el bienestar"[53].

Por su parte, la Ley n.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene por objeto prevenir y sancionar esta conducta cuando se da en las relaciones de autoridad o dependencia. El artículo 2 de esta norma dispone que su ámbito de aplicación abarca, entre otros, las instituciones educativas. Además, establece que es de obligatorio cumplimiento para promotores, organizadores, asesores, directores, profesores, personal administrativo, auxiliar o de servicios de los centros educativos públicos y privados.

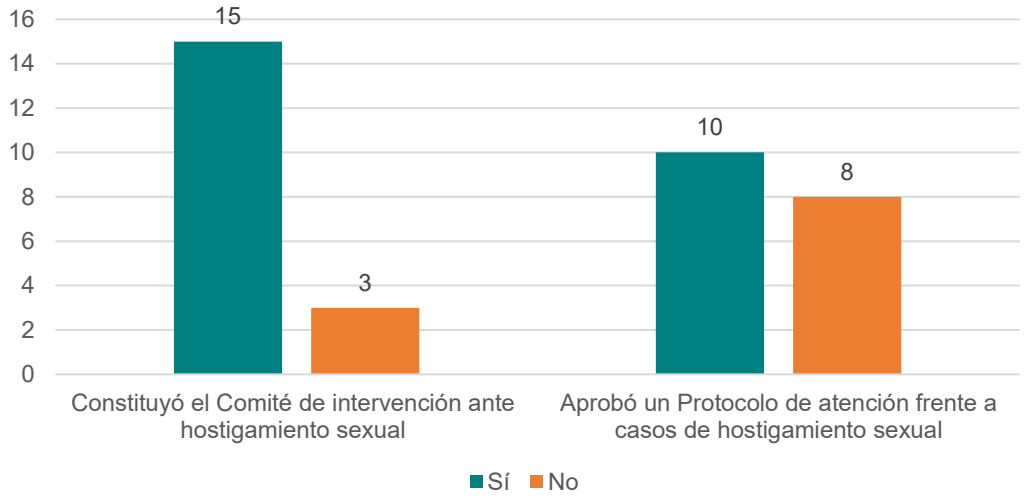
A su vez, el Reglamento de la citada ley[54] regula en su Título IV el procedimiento frente a estas conductas en el ámbito educativo. En este apartado fija su alcance para las instituciones educativas de educación básica y dispone la conformación de un comité de intervención frente al hostigamiento sexual. Dicha instancia debe estar compuesta obligatoriamente por cuatro miembros: dos representantes de la institución educativa y dos representantes de los padres y madres de familia, quienes son elegidos entre los integrantes del Consejo Educativo Institucional (Conei) o de la Asociación de Padres de Familia (Apafa).

En relación con estas exigencias y la prevención de actos de violencia contra la población escolar, de las 18 instituciones educativas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui, 16 cumplieron con articular charlas, capacitaciones y acciones de atención dirigidas al alumnado, mientras que los 2 restantes no ejecutaron estas medidas preventivas.

53 Ver el numeral 8.1.5 literal c, sobre Convivencia democrática e intercultural, del numeral 8.3, sobre Componente de Soporte, de la norma que regula el modelo de servicio educativo, aprobado por la Resolución Ministerial n.º 515-2021-MINEDU.

54 Aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 014-2019-MIMP.

Gráfico n.º 25
Acciones para la prevención y atención de casos de violencia sexual, en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

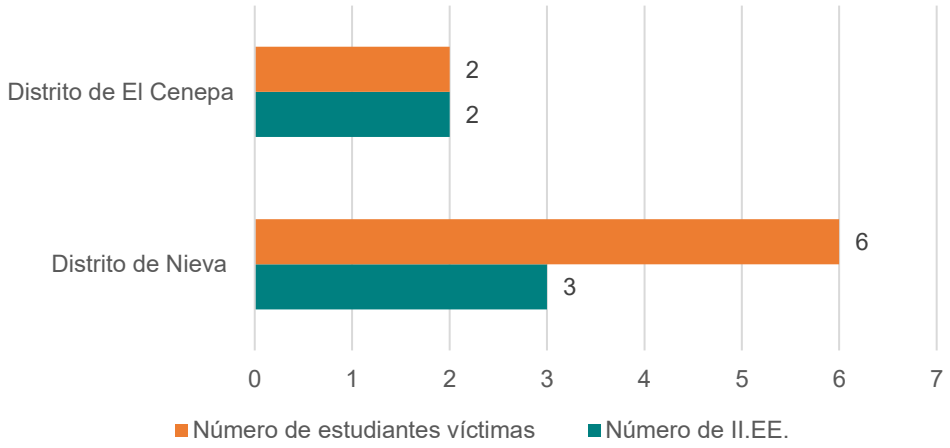
Los datos recopilados muestran que la mayoría de las 18 instituciones educativas supervisadas en Condorcanqui ha cumplido con conformar el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual (15) y con aprobar el Protocolo de Atención ante estos casos (10). Ello evidencia un avance en la adopción de los parámetros establecidos en la Ley n.º 27942 para la prevención y abordaje de la violencia sexual contra los estudiantes.

Sin embargo, persiste una brecha crítica, pues 3 instituciones educativas no han conformado el referido comité y 8 carecen del protocolo de atención. Respecto de estas últimas, 4 se ubican en el distrito de Nieva y 4 en el distrito de Río Santiago.

En cuanto a las acciones preventivas a cargo del equipo directivo, se identificó que en 16 instituciones educativas la dirección gestiona la derivación de casos, el dictado de charlas y las capacitaciones en materia de violencia sexual, mientras que en los 2 restantes se omitió dicha gestión.

A continuación, se presentan los datos sobre los casos de violencia sexual reportados por el personal directivo entrevistado, las características asociadas al perfil de las víctimas y el grado de cumplimiento de los deberes funcionales de los directivos ante estos hechos.

Gráfico n.º 26
Número de II.EE y estudiantes víctimas de violencia sexual, en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui, según distrito



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

De las 18 instituciones educativas supervisadas que implementan el MSE-SRE, 5 reportaron un total de 8 estudiantes víctimas de violencia sexual. En cuanto a su distribución geográfica, 2 casos se registraron en 2 colegios del distrito de El Cenepa y 6 casos en 3 colegios del distrito de Nieva.

En torno al perfil de las víctimas, 7 eran mujeres y 1 era varón; 5 residían en las instalaciones de la residencia estudiantil y 3 no. Asimismo, 6 recibieron atención psicológica, mientras que 2 quedaron desatendidas en esta prestación fundamental para la restitución de su salud e integridad mental.

Estos datos evidencian un patrón crítico, puesto que el perfil recurrente de la víctima de violencia sexual en el modelo Secundaria con Residencia Estudiantil en Condorcanqui corresponde a una adolescente que habita en la propia residencia.

Respecto al perfil del agresor, en 6 de los 8 casos la persona denunciada correspondía a personal administrativo o de servicio de la institución educativa (distinto al cuerpo docente), en 1 caso a un docente y en 1 caso a un estudiante. La supervisión detectó una omisión grave en la protección tutelar, pues, según lo manifestado por el personal directivo, en ninguno de los 6 casos correspondientes a personal no docente se dispuso la separación preventiva del cargo. Dicha medida únicamente se aplicó al personal docente.

Sobre el particular, el ordenamiento legal peruano prevé mecanismos para salvaguardar la integridad de la comunidad escolar. Destacan las medidas preventivas contempladas en el artículo 44 de la Ley n.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, que dispone la separación preventiva del personal docente, y los artículos 1 y 2 de la Ley n.º 29988, que ordenan apartar del servicio educativo y expulsar a cualquier servidor civil o docente denunciado por delitos de violencia sexual.

El incumplimiento detectado en la gestión directiva de 6 colegios vulnera de forma directa el marco normativo reseñado y expone al estudiantado a un riesgo inminente, al permitir que el personal denunciado por atentar contra la libertad e integridad sexual de los adolescentes mantenga contacto con ellos dentro del plantel.

De otro lado, de las 5 instituciones educativas que reportaron casos, únicamente 3 cumplieron con registrarlos en el portal SíseVe, mientras que 2 omitieron este deber. Al respecto, el numeral 6.1.3 de la norma técnica que regula la administración y uso de dicha plataforma[55] dispone explícitamente que "en las II. EE. públicas y privadas la administración del Portal SíseVe recae en el responsable de convivencia".

De manera complementaria a la supervisión de campo, se solicitó información al Minedu sobre los registros del portal SíseVe y la situación de los procedimientos disciplinarios tramitados en la zona contra docentes y personal administrativo por la presunta comisión de actos de violencia sexual en agravio de estudiantes.

Al respecto, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 se registraron en el portal 38 casos de violencia sexual ejercida por personal de la institución educativa contra estudiantes en los planteles del MSE-SRE en Condorcanqui. De este total, 24 víctimas eran mujeres y 14 varones. Según su ubicación geográfica, 24 casos ocurrieron en El Cenepa, 10 en Nieva y 4 en Río Santiago.

Finalmente, la Dirección General de Desarrollo Docente del Minedu reportó que en ese mismo periodo 7 docentes contratados en Condorcanqui fueron separados preventivamente tras ser denunciados por la comisión de delitos contra la libertad e indemnidad sexual[56].

Acciones del Ministerio de Educación frente a la violencia sexual en instituciones educativas en la provincia de Condorcanqui

El 5 de julio de 2024, el Minedu emitió la Resolución Ministerial n.º 338-2024-MINEDU, mediante la cual dispuso una serie de medidas frente a la violencia sexual que afecta a estudiantes Awajún y Wampis en instituciones educativas públicas de Condorcanqui. Entre estas disposiciones, el artículo 3 encomendó acciones de fortalecimiento de capacidades a la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Desarrollo Docente (Digedd) y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (Digeibira). Asimismo, el artículo 4 ordenó la revisión integral de los reportes sobre violencia sexual registrados en el portal SíseVe, mientras que el artículo 6 dispuso el equipamiento de talleres especializados, entre otras medidas.

Por su parte, el artículo 7 de la citada resolución creó el Grupo de Trabajo Sectorial (GTS) de naturaleza temporal, con el objeto de "elaborar un Plan de acciones, mecanismos y estrategias para la prevención, sanción y erradicación de toda forma de violencia sexual en perjuicio de los

55 Aprobada mediante la Resolución Viceministerial n.º 262-2019-MINEDU.
56 Información remitida mediante el Oficio n.º 03305-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 29 de noviembre de 2024.

estudiantes de las comunidades originarias Awajún y Wampis". En cumplimiento de ese mandato, el GTS aprobó su plan de trabajo orientado a implementar dichas acciones institucionales[57].

En la justificación de este plan, el propio Minedu expuso dos datos críticos sobre la dimensión de la violencia sexual en Condorcanqui. En primer término, entre los años 2012 y 2024 se reportaron 49 casos de violencia sexual contra estudiantes en residencias estudiantiles de la UGEL Condorcanqui, perpetrados por personal administrativo contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Respecto del estado procesal de estos 49 casos, el Minedu precisó que 26 se encontraban en etapa de investigación y 23 habían prescrito en la vía administrativa, mientras que solo 1 caso culminó con sanción por parte de la UGEL Condorcanqui. Asimismo, se reveló que 16 de estos casos no fueron derivados al Ministerio Público en su oportunidad, omisión que fue regularizada recién el 8 de julio de 2024.

En segundo término, el sector informó que entre el año 2010 y el 1 de junio de 2024 se registraron 536 casos de violencia sexual cometidos por personal docente contra estudiantes en escuelas públicas de la UGEL Condorcanqui, concentrados "principalmente en las comunidades más alejadas de los distritos de Santa María de Nieva, Río Santiago y Cenepa".

Gráfico n.º 27
Estados de los casos de violencia sexual contra estudiantes de las II. EE. públicas en la UGEL Condorcanqui, según distrito



Fuente: Ministerio de Educación (2025) Elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

57 El 11 de agosto de 2025, mediante el Oficio n.º 064-2025-DP/ADEDU, la Defensoría del Pueblo solicitó información a la dirección general de la Digeibira respecto del plan de trabajo aprobado por el GTS, los informes parciales y final emitidos por dicho grupo, así como la documentación sustentatoria. En respuesta, el 25 de agosto de 2025 el citado funcionario remitió el Oficio n.º 00677-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, mediante el cual adjuntó la información requerida, incluyendo el Plan de Trabajo del GTS.

El gráfico 27 muestra que el 21 % (113) del total de denuncias por violencia sexual concluyó efectivamente con una sanción de destitución, mientras que el 36.9 % (198) terminó en prescripción. Esto significa que, en la UGEL Condorcanqui, a lo largo de 14 años, cerca de 4 de cada 10 denuncias prescribieron en la vía administrativa, lo que agrava la impunidad en la zona. Este hecho configura un incumplimiento grave de las funciones de la UGEL y vulnera el derecho constitucional a la integridad de la niñez y adolescencia en la provincia.

A esta deficiencia se suma otro indicador extraído de la justificación del plan de trabajo del GTS, que evidencia la deficiente gestión del personal de la UGEL Condorcanqui a cargo de los procedimientos disciplinarios contra el cuerpo docente. Sobre el particular, el Minedu informó que, de los 536 casos de violencia sexual, "184 no habían sido derivados por la UGEL Condorcanqui al Ministerio Público en su oportunidad, de los cuales, al 8 de julio de 2024, han sido regularizados 128".

De otro lado, el plan de trabajo del GTS contempla 14 acciones para el cumplimiento de su objetivo. Entre ellas, la acción número 13 —Gestión intersectorial e intergubernamental para la prevención y la atención de la violencia sexual— figura como una actividad de carácter permanente cuya meta establece la realización de siete talleres de sensibilización, en el marco del plan intersectorial para abordar la violencia sexual en Condorcanqui.

De acuerdo con la información del Minedu, la implementación de esta actividad se realizó en coordinación con las instancias de gestión educativa descentralizada y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En ese marco, se ejecutaron "i) cuatro (04) talleres de sensibilización para la identificación de la violencia, en los que participaron 380 estudiantes; ii) una (1) actividad de sensibilización contra la trata de personas, con 610 estudiantes; y iii) dos (02) actividades de prevención de la violencia sexual, en las que participaron 200 estudiantes"[58].

Por su parte, la acción número 14 —traslado de estudiantes víctimas de violencia— comprende el servicio de transporte para estudiantes, con el acompañamiento de un familiar, desde las instituciones educativas hacia la capital del distrito (Nieva). Al momento de la elaboración del informe remitido a la Defensoría del Pueblo, esta medida se encontraba en proceso de implementación.

Al respecto, el Minedu precisó lo siguiente: "El proceso se encuentra en estudio de mercado para la contratación del servicio de transporte terrestre y fluvial para el traslado de estudiantes de las II. EE. de los Modelos de Servicio Educativo (MSE) de Secundaria con Residencia Estudiantil y de primaria de Educación Intercultural Bilingüe de la provincia de Condorcanqui, afectados por violencia sexual".

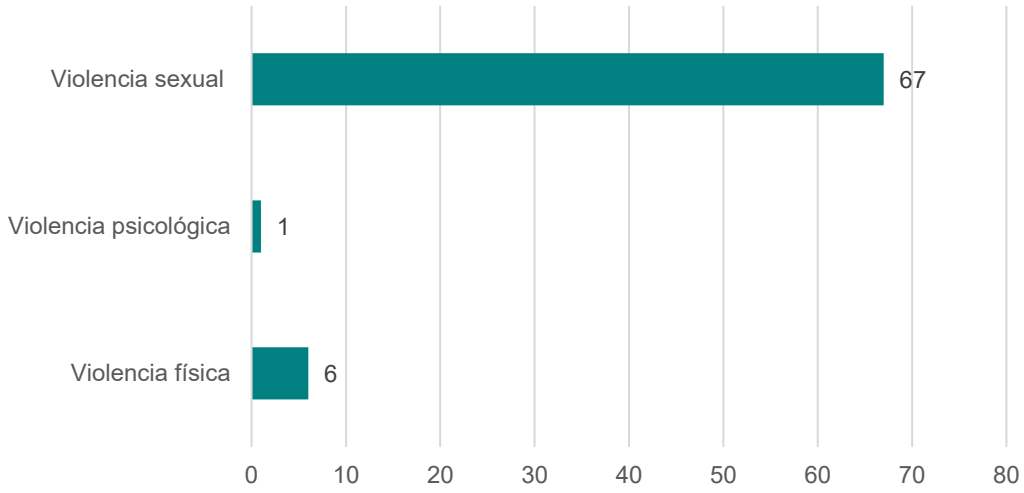
Con posterioridad al envío de la información sobre la labor del GTS, el 10 de septiembre de 2025 la Defensoría del Pueblo sostuvo una reunión de trabajo con representantes del Minedu. En dicho espacio se solicitó información adicional sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos del modelo Secundaria con Residencia Estudiantil, así como la remisión de la copia correspondiente.

58 Numeral 2.19 del Informe n.º 00230-2024-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, de fecha 31 de octubre de 2024.

En atención a este requerimiento, el Minedu remitió el Informe de resultados de la evaluación al diseño del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil (MSE-SRE), elaborado en septiembre de 2024 por la Unidad de Seguimiento y Evaluación.

Dicho documento evalúa los componentes pedagógicos, de gestión y de soporte del modelo. En el componente de gestión se incluye la evaluación de la prevención y atención de casos de violencia escolar. Sobre este punto, el informe revela que se reportaron 279 casos de violencia escolar entre 2014 y 2024 en las II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE. Las regiones con mayor incidencia fueron Amazonas y Loreto, con 162 y 84 casos, respectivamente. La violencia sexual fue la categoría más recurrente, con 215 casos, y en 252 de los hechos el agresor pertenecía al personal de la institución educativa.

Gráfico n.º 28
Casos reportados de violencia escolar en II. EE. públicas que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui, según DRE y UGEL en periodo 2014-2024



Fuente: Ministerio de Educación (2024) Elaboración: Defensoría del Pueblo (2026)

Este gráfico revela que se registraron 74 casos de violencia escolar en las II. EE. que implementan el MSE-SRE en Condorcanqui. De este total, la mayoría correspondió al tipo sexual, con 67 casos, mientras que la violencia física y psicológica registraron 6 y 1 caso, respectivamente. Respecto del perfil del agresor, en 70 de estos hechos el responsable fue personal que labora en la propia institución educativa, frente a solo cuatro casos de violencia entre estudiantes.

Dichas cifras evidencian una severa vulneración de los derechos fundamentales a la integridad, salud y educación de los niños y adolescentes en los colegios públicos de Condorcanqui. Esta problemática persiste desde hace más de una década, sin que las autoridades del gobierno nacional y subnacional hayan logrado implementar medidas que la solucionen de manera efectiva.

Para ilustrar esta compleja realidad, el propio documento del sector describe la situación en los siguientes términos: "El director es la máxima autoridad y debe activar mecanismos de protección, pero muchas veces se encubre o minimiza la situación. Existen barreras económicas y geográficas para acceder a la justicia ordinaria, por lo que algunas familias prefieren la justicia comunitaria mediante acuerdos con el agresor. Los directores tienen temor de denunciar por posibles represalias, y hay desconfianza en la justicia ordinaria por la corrupción y los gastos que implica"[59] (los subrayados son nuestros).

Asimismo, el informe del Minedu sobre el MSE-SRE identifica los siguientes hechos y factores determinantes en torno a esta problemática:

- El incumplimiento de los protocolos frente a casos de violencia escolar por parte del personal de la institución educativa.
- La falta de idoneidad del personal contratado en las residencias estudiantiles.
- La lejanía y el difícil acceso geográfico a las residencias estudiantiles, factor que facilita la impunidad.
- La elevada vulnerabilidad de las víctimas, derivada de carencias económicas y la falta de acompañamiento familiar.

Los hallazgos de la supervisión defensorial al MSE-SRE coinciden con lo reportado por el Ministerio de Educación. En efecto, se constató que un número significativo de las víctimas de violencia sexual reside en estos establecimientos y enfrenta situaciones de extrema vulnerabilidad.

[59] Ministerio de Educación, Informe de resultados de la evaluación al diseño del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil (MSE-SRE), numeral iv, "Prevención y atención a casos de violencia escolar", p. 65.

CONCLUSIONES

1. En 2025, la provincia de Condorcanqui (Amazonas) registró una población escolar de 36 000 estudiantes matriculados en 589 instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, atendidos por 2151 docentes. Según datos de la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación, la provincia alcanzó el acceso universal a la educación con una tasa de matrícula igual o superior al 95 %, cifra equivalente a la registrada en la tasa de asistencia escolar.

2. Los resultados de la evaluación del logro de aprendizajes en cuarto grado de primaria evidencian una situación crítica: en Matemática, solo el 14.4 % de los estudiantes alcanzó el nivel "Satisfactorio", mientras que cerca de 6 de cada 10 niños se ubicaron en los niveles "Previo al inicio" (36.3 %) o "En inicio" (22.5 %). En Lectura, apenas el 11.3 % logró el nivel "Satisfactorio" y el 49.9 % se situó "En inicio".

3. Entre 2022 y 2025, la UGEL Condorcanqui registró un incremento progresivo en la asignación de recursos a través de los programas presupuestales (PPR) 0090 y 0150, que alcanzaron en 2025 montos de S/ 116 millones y cerca de S/ 7 millones, respectivamente.

4. Las 18 instituciones educativas públicas que implementan el modelo de servicio Secundaria con Residencia Estudiantil (MSE-SRE) en Condorcanqui presentan las mismas deficiencias generales que afectan a la infraestructura escolar a nivel nacional. La mayoría de los predios carece de saneamiento físico-legal y del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Además, un alto porcentaje de colegios reportó infraestructuras con pisos, paredes y techos en mal estado.

5. A pesar de las actividades incluidas en el componente pedagógico, los locales escolares no cuentan con ambientes especializados como salas de música o danza, mientras que gran parte de ellos carece de talleres de educación, laboratorios, auditorios o bibliotecas. A su vez, 15 colegios carecen de espacio para tópico y 5 de infraestructura para comedor.

6. El déficit de servicios básicos afecta a las 18 instituciones educativas supervisadas. La mayoría no cuenta con acceso al agua (14), energía eléctrica (10), red pública de desagüe (17) ni internet (9), mientras que la totalidad carece de gas y radio (18) y casi la totalidad de telefonía (17). Aun en los colegios con acceso a agua y energía eléctrica, el servicio no es continuo. En la mayoría de los casos sin cobertura, el personal directivo no tramitó la obtención de dichos servicios.

7. La implementación del componente pedagógico del MSE-SRE fue deficiente. Se constató que no se desarrollaron talleres multilingüísticos interculturales (11 II. EE.), tertulias dialógicas intergeneracionales (8 II. EE.) y acompañamiento pedagógico (4 II. EE.). Asimismo, 4 instituciones educativas incumplieron con la jornada lectiva de 35 horas semanales, lo que perjudicó a 877 estudiantes.

8. Persiste una brecha en la articulación técnica y productiva, dado que 17 escuelas no suscribieron convenios con Centros de Educación Técnico-Productiva (Cetpro) o Institutos de Educación Superior Tecnológica, y 7 no desarrollaron proyectos productivos.

9. En cuanto a los materiales educativos, 5 colegios no los recibieron y, de los 13 que sí contaron con estos insumos, 3 los obtuvieron únicamente en castellano, lo que vulnera la pertinencia lingüística de la población de habla Awajún y Wampís. Asimismo, se verificó la falta de uso pedagógico de las guías de autoaprendizaje (7 II. EE.), libros de consulta (6 II. EE.) y cuadernos de trabajo (1 IE).

10. Respecto del componente de gestión, 3 colegios no conformaron el Comité de Gestión Pedagógica ni el de Condiciones Operativas, y 1 omitió conformar el Comité de Gestión del Bienestar. Además, 4 colegios no aprobaron su Proyecto Curricular Institucional (PCI) y 2 carecían de Proyecto Educativo Institucional (PEI).

11. Se identificaron graves omisiones en la gestión de servicios complementarios esenciales para el desarrollo integral del alumnado. Específicamente, 14 colegios no articularon acciones con entidades de protección social, 14 no lo hicieron con Reniec, 7 no aseguraron el servicio de alimentación escolar, 6 no coordinaron acciones de prevención y atención de la violencia, y 4 no gestionaron atención en salud.

12. En el componente de soporte, 3 de las 18 instituciones educativas no recibieron monitoreo técnico. En las 15 monitoreadas, el seguimiento omitió aspectos centrales del modelo como la participación comunitaria (12), el uso de la lengua originaria (10), la articulación con la jornada en la residencia (9) y el desempeño docente (8).

13. Las residencias estudiantiles reflejan las mismas deficiencias de infraestructura y servicios que los locales escolares, lo que vulnera los derechos al acceso a servicios básicos y a la dignidad. De los 20 terrenos donde funcionan las 18 residencias en Condorcanqui, solo 1 cuenta con saneamiento físico-legal y 1 dispone de certificado ITSE. Se registraron residencias con deterioro en pisos de 12 residencias, en las paredes de 13 y en los techos de 12 de ellas. En cuanto a los servicios esenciales, la mayoría no dispone de agua (13), electricidad (9), red de alcantarillado (17) ni internet (14), mientras que la totalidad carece de telefonía y gas.

14. Las 18 instituciones del MSE-SRE albergan a 4374 estudiantes matriculados (53 % hombres). De este total, 1304 residen en las instalaciones escolares (57 % hombres). La matrícula disminuye progresivamente hacia los últimos grados —los primeros dos años de educación secundaria concentran a casi la mitad de la población escolar, con 2118 estudiantes— y el quinto año representa solo el 16 % del alumnado, lo que evidencia la deserción escolar.

15. El 95 % de la población escolar pertenece a pueblos originarios (3187 del pueblo Awajún y 970 del pueblo Wampís). Se identificó a 12 estudiantes con discapacidad y a 60 en situación de orfandad. En este último grupo, únicamente 22 perciben la pensión de la Ley n.º 31405, lo que deja a 38 adolescentes desprotegidos.

16. Se detectaron situaciones que vulneran derechos fundamentales a la educación, salud, identidad, alimentación e integridad de los adolescentes. Así, 2 colegios reportaron 41 estudiantes en deserción, aunque registros oficiales de la Unidad de Estadística del Minedu elevan la cifra a 69 en 13 planteles. En salud, se identificaron casos de anemia (17), enfermedades diarreicas (11), infecciones de transmisión sexual (5), tuberculosis (3), malaria (2) y dengue (1), así como 2 estudiantes sin seguro médico. Además, 22 adolescentes carecen de DNI y 2 residencias omitieron proveer alimentos durante los fines de semana, lo que afecta a 30 residentes.

17. En 5 instituciones educativas se reportó la existencia de 8 estudiantes víctimas de violencia sexual, de los cuales 7 eran mujeres y 5 habitaban en la residencia escolar. Esta situación evidencia el incumplimiento del deber de garantizar un entorno seguro y libre de violencia por parte del personal de los planteles y de las residencias.

18. Se verificó el incumplimiento de la Ley n.º 27942, referida a la prevención y sanción del hostigamiento sexual, en la medida en que ocho colegios no aprobaron el protocolo de atención, tres no constituyeron el comité de intervención y dos directivos omitieron gestionar capacitaciones preventivas. Tampoco se ejecutó la separación preventiva obligatoria del personal administrativo denunciado en 6 de los 8 casos de violencia sexual reportados, pues dicha medida se aplicó únicamente al personal docente. Asimismo, 2 de las 5 instituciones con casos no los registraron en el portal SíseVe.

19. El portal SíseVe registra 38 casos de violencia sexual perpetrados por personal de las instituciones educativas contra estudiantes —24 en agravio de mujeres—en el MSE-SRE en Condorcanqui, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024. La mayor incidencia se concentró en el distrito de El Cenepa (24 casos), seguido de Nieva (10) y Río Santiago (4). Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Docente del Minedu reportó que en dicho periodo 7 docentes contratados en Condorcanqui fueron separados preventivamente tras ser denunciados por delitos contra la libertad sexual.

20. La información del Grupo de Trabajo Sectorial (Resolución Ministerial n.º 338-2024-MINEDU) revela un retardo en la tramitación de procedimientos disciplinarios en la UGEL Condorcanqui entre 2010 y junio de 2024, periodo en el que 198 de los 536 casos de violencia sexual reportados prescribieron en la vía administrativa (36.9 %). Asimismo, la UGEL no remitió en su oportunidad 184 denuncias al Ministerio Público, de las cuales regularizó 128 recién en julio de 2024.

21. La evaluación oficial del Minedu (septiembre de 2024) confirma una prevalencia de violencia sexual en las residencias estudiantiles, focalizada principalmente en las regiones de Amazonas y Loreto. La UGEL Condorcanqui concentra 67 de los 215 casos reportados a nivel nacional entre 2014 y 2024 (prácticamente 1 de cada 3 casos del país). La presencia de estos hechos en las instituciones del MSE-SRE ratifica los problemas advertidos por la Defensoría del Pueblo en supervisiones previas, como el incumplimiento de protocolos por parte del personal directivo, la falta de idoneidad del personal contratado en las residencias y la alta vulnerabilidad de las víctimas.

RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación

1. Actualizar el marco normativo y la norma técnica del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil (MSE-SRE), a fin de establecer perfiles de puesto estrictos y la obligatoriedad de evaluaciones psicológicas y psiquiátricas al personal docente y administrativo que labora o convive en las residencias estudiantiles.

2. Garantizar la pertinencia cultural y lingüística en la dotación de materiales educativos, a través de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (Digeibira), mediante la producción y distribución de textos en lenguas Awajún y Wampís.

3. Garantizar la distribución completa y oportuna de los materiales educativos destinados a las 18 instituciones públicas que implementan el MSE-SRE, a través de la Dirección General de Recursos Educativos (Digere).

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP - INABIF)

4. Coordinar con la UGEL Condorcanqui el empadronamiento e incorporación prioritaria de los 38 estudiantes en situación de orfandad identificados en las instituciones del MSE-SRE que no perciben la asistencia económica de la Ley n.º 31405.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5. Fortalecer la presencia de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia en la provincia de Condorcanqui, mediante la asignación permanente de defensores públicos con dominio de las lenguas originarias Awajún y Wampís, a fin de garantizar la asistencia legal gratuita, oportuna y técnicamente idónea a las víctimas de violencia sexual y a sus familias durante la investigación penal y el proceso judicial.

Al Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

6. Gestionar los recursos para fortalecer las fiscalías provinciales penales, de familia y especializadas en violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Condorcanqui, a fin de garantizar la presencia territorial continua de fiscales en las comunidades más alejadas, impulsar con celeridad las investigaciones de los 184 casos de violencia sexual derivados por la UGEL Condorcanqui y promover las acciones penales contra las autoridades escolares que omitieron el deber de denunciar.

Al Gobierno Regional de Amazonas

7. Restituir los derechos de los estudiantes afectados por hechos de violencia o de vulneración en las 18 instituciones educativas públicas que implementan el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil (MSE-SRE) y adoptar medidas para evitar su repetición. Para ello, articular acciones dirigidas a:

    a. Reincorporar al sistema escolar al alumnado en situación de deserción; es decir, a quienes salieron del sistema educativo.
    b. Brindar atención médica y seguimiento a los estudiantes con diagnósticos de salud reportados.
    c. Prevenir y atender integralmente los casos de violencia sexual.
    d. Tramitar y entregar el Documento Nacional de Identidad (DNI) a los estudiantes identificados.
    e. Gestionar y garantizar el servicio de alimentación para los estudiantes residentes los días sábado y domingo.

A la Dirección Regional de Educación de Amazonas

8. Programar en el presupuesto del periodo 2027-2029 los recursos necesarios para cerrar las brechas de infraestructura en las 18 instituciones educativas y residencias del MSE-SRE, en particular respecto de los siguientes aspectos:

    a. Habilitación de espacios pedagógicos y de soporte como laboratorios, bibliotecas, auditorios y tópicos.
    b. Reparación integral de muros, pisos y techos de los locales escolares y residencias.
    c. Saneamiento físico-legal de los predios ocupados por los planteles y sus residencias.
    d. Cobertura de servicios básicos de agua, alcantarillado, energía eléctrica e internet.

A la Unidad de Gestión Educativa Local de Condorcanqui

9. Elaborar y aprobar un plan con cronograma para ejecutar el saneamiento físico-legal de los 18 predios donde funcionan los planteles y residencias del MSE-SRE en la provincia.

10. Elaborar y aprobar un plan anual de supervisión a las 18 instituciones del MSE-SRE para verificar el cumplimiento de sus componentes, en especial los siguientes:

    a. Realización de los talleres multilingües interculturales, tertulias dialógicas intergeneracionales y acompañamiento pedagógico.
    b. Implementación de proyectos productivos.
    c. Uso efectivo del material educativo en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
    d. Operatividad de los servicios esenciales para garantizar los derechos a la salud, integridad, identidad y alimentación.

e. Cumplimiento estricto de la jornada escolar lectiva de 35 horas semanales.

11. Supervisar la conformación obligatoria de los tres comités de gestión escolar y la aprobación de los instrumentos de gestión (PEI, PCI, PAT y RI) en la totalidad de planteles.

12. Brindar apoyo técnico a las 18 instituciones del MSE-SRE en la suscripción de convenios con Centros de Educación Técnico-Productiva (Cetpro) e Institutos de Educación Superior Tecnológica.

13. Monitorear y supervisar el estricto cumplimiento de la Ley n.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, por parte del personal directivo de las 18 instituciones educativas del MSE-SRE.

14. Realizar el control posterior a los expedientes de contratación de la totalidad del personal docente y de residencia de las 18 instituciones de Condorcanqui, para garantizar su idoneidad legal y moral.

15. Iniciar investigaciones de oficio y procedimientos administrativos disciplinarios contra el personal directivo, docente y administrativo que incumpla el deber de prevenir y atender la violencia sexual en las 18 instituciones, específicamente por no separar preventivamente al personal denunciado, omitir el informar los hechos al Ministerio Público o no registrar los casos en el portal SíseVe.

16. Iniciar el deslinde de responsabilidades administrativas contra los funcionarios y secretarios técnicos de las comisiones de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la UGEL Condorcanqui, responsables de la prescripción de los 198 expedientes disciplinarios por violencia sexual.

Al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED)

17. Brindar capacitación y asistencia técnica al personal directivo de las 18 instituciones educativas del MSE-SRE en Condorcanqui sobre el programa de mantenimiento, con énfasis en el diagnóstico oportuno y la priorización de necesidades de infraestructura.



Síguenos a través de nuestras redes sociales: